



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ  
CARRION**



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y  
FINANCIERAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y  
FINANCIERAS**

**TESIS**

**“EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU IMPACTO EN LA LIQUIDEZ DE  
LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS EN LA PROVINCIA DE HUAURA  
2016”**

**PRESENTADO POR BACHILLERES:**

**LOPEZ MARIN, GABY YNES  
CUEVA CORDERO, CARLOS JEAN PIERRE**

**ASESOR:**

.....  
**MG. CPCC. HECTOR ORLANDO ECHEGARAY ROMERO**

**HUACHO – PERÙ**

**2018**

**NOMBRE DE AUTORES:**

**LOPEZ MARIN, GABY YNES  
CUEVA CORDERO, CARLOS JEAN PIERRE**

**ASESOR**

**MG. CPCC. HECTOR ORLANDO ECHEGARAY ROMERO**

## **TESIS**

**“EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU IMPACTO EN LA LIQUIDEZ DE  
LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS EN LA PROVINCIA DE HUAURA  
2016”**

### **JURADO EVALUADOR**

**Dr. CPCC. MIGUEL ÁNGEL SUAREZ ALMEIRA  
PRESIDENTE**

**Mg. CPCC. YESSICA YULISA LINO TORERO  
SECRETARIO**

**Mg. CPCC. SILVIA ESPINOZA DE SANCHEZ  
VOCAL**

***DEDICATORIA:***

A mis padres por su apoyo infinito,  
a mi pareja e hijos por ser el motor y motivo mas  
Grande de llegar a la meta

***AGRADECIMIENTO:***

Mi agradecimiento a mi asesor de tesis  
por su paciencia Y apoyo cuando  
más lo necesitaba.

## ÍNDICE

## RESUMEN

## INTRODUCCION

### CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Página

1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	01
1.2. Formulación del Problema.....	04
1.2.1 Problema General.....	04
1.2.2 Problemas Específicos.....	04
1.3. Objetivos de la Investigación.....	05
1.3.1 Objetivo General.....	05
1.3.2 Objetivos Específicos.....	05

### CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación.....	06
2.2. Bases Teóricas.....	09
2.2.1. Sistema de Detracciones.....	09
2.2.2. Liquidez de empresas.....	45
2.3. Definiciones Conceptuales.....	47
2.4. Formulación de Hipótesis.....	53
2.4.1. Hipótesis General.....	54
2.4.2. Hipótesis Específicas.....	54

### CAPITULO III: METODOLOGIA

3.1. Diseño Metodológico.....	55
3.1.1. Tipo.....	55
3.1.2. Enfoque.....	56
3.2. Población y Muestra.....	58
3.2.1. Población.....	58
3.2.2. Muestra.....	58
3.3. Operacionalización de Variables e Indicadores.....	60
3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	63

3.4.1. Técnicas a Emplear.....	63
3.4.2. Descripción de los Instrumentos.....	63
3.5. Técnicas para el Procesamiento de la Información.....	64
3.5.1 Técnicas de Análisis.....	64
3.5.2. Técnicas de Procesamiento de Datos.....	65
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS</b>	
4.1. Resultados.....	66
4.2. Contrastación de Hipótesis.....	84
<b>CAPITULO V: DISCUSION, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusión.....	93
5.2. Conclusiones.....	95
5.3. Recomendaciones.....	96
<b>CAPITULO VI: FUENTES DE INFORMACION</b>	
6.1. Fuentes Bibliográficas.....	97
6.2. Referencias Electrónicas.....	100

## LISTA DE CUADROS

1. El nivel de ingresos genera dificultad por la aplicación de las deducciones en las empresas constructoras 67
2. El Nivel de Retención que aplica la SUNAT a las empresas constructoras es correcta 69
3. La tasa o porcentaje de retención por deducciones que se aplica a las empresas constructoras 71
4. Es correcta la aplicación de retención al impuesto general a las ventas de sus operaciones que realizan las empresas constructoras 73
5. Las deducciones, que aplica SUNAT les afecta su liquidez a las empresas constructoras 75
6. La aplicación de deducciones que se aplica a las actividades que realizan las empresas constructoras afecta la rentabilidad 77
7. Las empresas constructoras cumplen oportunamente con el pago de sus endeudamiento financiero 79
8. El costo financiero de empresas constructoras se eleva por no cumplir con pagos oportunos por falta de liquidez 81
9. Las deducciones generan algún impacto negativo en la liquidez de las empresas constructoras 83
10. El incremento de costos financiero para sus trabajos operativos en las empresas constructoras puede generar cierre o quiebras 85
11. El nivel de ingresos influye en la liquidez de empresas constructoras 86
12. El nivel de retención de deducción influye en la rentabilidad de empresas constructoras 88
13. El nivel de la tasa de retención influye en el cumplimiento de endeudamiento 90
14. Retención de deducción a IGV impacta en el costo financiero de empresas constructoras 92
15. Los estados financieros son importantes para la toma de decisiones en las empresas 94

## LISTA DE GRAFICAS

1. El nivel de ingresos genera dificultad por la aplicación de las detracciones en las empresas constructoras 68
2. El Nivel de Retención que aplica la SUNAT a las empresas constructoras es correcta 70
3. La tasa o porcentaje de retención por detracciones que se aplica a las empresas constructoras 72
4. Es correcta la aplicación de retención al impuesto general a las ventas de sus operaciones que realizan las empresas constructoras 74
5. Las detracciones, que aplica SUNAT les afecta su liquidez a las empresas constructoras 76
6. La aplicación de detracciones que se aplica a las actividades que realizan las empresas constructoras afecta la rentabilidad 78
7. Las empresas constructoras cumplen oportunamente con el pago de sus apalancamiento financiero 80
8. El costo financiero de empresas constructoras se eleva por no cumplir con pagos oportunos por falta de liquidez 82
9. Las detracciones generan algún impacto negativo en la liquidez de las empresas constructoras 84
10. El incremento de costos financiero para sus trabajos operativos en las empresas constructoras puede generar cierre o quiebras 86
11. El nivel de ingresos influye en la liquidez de empresas constructoras 87
12. El nivel de retención de detracción influye en la rentabilidad de empresas constructoras 89
13. El nivel de la tasa de retención influye en el cumplimiento de endeudamiento 91
14. Retención de detracción a IGV impacta en el costo financiero de empresas constructoras 93
15. Los estados financieros son importantes para la toma de decisiones en las empresas 95

## RESUMEN

**Objetivo:** Determinar si el sistema de Deduciones impacta en la liquidez de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura - 2016. **Métodos:** La población de estudio fueron 20 personas que laboran en empresas constructoras ubicadas en la Provincia de Huaura, seleccionadas mediante el muestreo probabilístico, se utilizó instrumento de medición de actitudes la escala Dicotómica. Se consideró como dimensiones: Cumplimiento de metas, control de actividades, control de normatividad, obligación tributaria. La confiabilidad de instrumentos fue validado mediante la aplicación del proceso Computarizado con SPSS (Statistical Package for Social Sciences), Versión 21.0 del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%. La prueba de ji cuadrada. **Resultados:** Los resultados muestran que el mayor porcentaje (75.00%) empresarios, gerentes y contadores están de acuerdo que el nivel de ingresos genera dificultad por la aplicación de las deducciones, en cuanto a la afectación de la liquidez por parte de las deducciones un porcentaje (85.00%) está de acuerdo. **Conclusión:** Los resultados obtenidos demuestran que el Sistema de Deduciones si impacta negativamente en la liquidez de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura - 2015. ( $0.80E-106 < 0.05$ ).

**Palabras Claves:** Sistema de deducciones, liquidez, empresas constructoras.

## ABSTRACT

**Objective:** Determine if the system of Deductions' impacts on the liquidity of the construction companies in the Province of Huaura - 2016. **Methods:** The study population was 20 people working in construction companies located in the Province of Huaura, selected by probabilistic sampling, an instrument was used to measure attitudes on the Dichotomous scale. It was considered as dimensions: Compliance with goals, control of activities, control of regulations, tax obligation. Instrument reliability was validated through the application of the Computerized Process with SPSS (Statistical Package for Social Sciences), Version 21.0 of the Pearson correlation model and 95% confidence level. The chi-square test. **Results:** The results show that the highest percentage (75.00%) businessmen, managers and accountants agree that the level of income generates difficulty due to the application of the drawdowns, in terms of the effect of the liquidity on the part of the deductions a percentage (85.00%) agrees. **Conclusion:** The results obtained show that the Deduction System does have a negative impact on the liquidity of the construction companies in the Province of Huaura - 2016. ( $2.14E-106 < 0.05$ ).

**Key words:** Deduction system, liquidity, construction companies.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como título **“El sistema de detracciones y su impacto en la liquidez de las empresas constructoras en la provincia de Huaura 2016”** se ha desarrollado en cumplimiento a aprobado por la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras; el cual está estructurado por seis capítulos entre ellos: Planteamiento del Problema; Marco Teórico; Metodología; Resultados; Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; y Fuentes de Información; la cual sustenta el desarrollo de la investigación, a la cual se adjunta los anexos correspondientes.

Capítulo I: Planteamiento del Problema, en este punto abarca la situación problemática que se presenta en las empresas constructoras frente al sistema de detracciones, para lo cual se aplicó la metodología científica, que forma parte de la descripción de la realidad problemática, la formulación de problemas, y sus respectivos objetivos de la investigación.

Capítulo II: Marco Teórico, el mismo que se desarrolló desde los antecedentes, así mismo se abordó las bases teóricas de la investigación, las cuales nos permiten dar el sustento doctrinario de nuestra investigación, así como las definiciones conceptuales, para ello se desarrolló las conceptualizaciones sobre los temas tratados por diferentes autores, luego

nos permitimos desarrollar la formulación de la hipótesis general y las correspondientes hipótesis específicas.

Capítulo III: Metodología, comprende desde el diseño metodológico, en la cual se precisa el nivel de la investigación, así mismo el método, que considera el tipo y enfoque de la investigación; complementando la población que estuvo compuesta por las medianas empresas ubicadas en el distrito de huacho, sobre la cual se determinó la muestra de la investigación, la operacionalización de variables, técnicas de recolección de datos, procesamiento y análisis de la información.

Capítulo IV: Resultados, el cual abarco desde la interpretación y análisis de Resultados, se trabajó con la utilización de la técnica del cuestionario aplicando preguntas cerradas, con las cuales se realizaron la parte estadística así como la gráfica, debemos indicar que se interpretó pregunta por pregunta, facilitando una mayor comprensión, culminando con la contratación de las hipótesis.

Capítulo V: Discusión, Conclusiones y Recomendaciones las mismas que fueron obtenidas como producto final de la investigación desarrollada y que nos permiten concluir que existe una problemática y una relación entre las variables del presente estudio.

Finalmente el Capítulo VI: Fuente Bibliográfica que fueron necesarias para el desarrollo de nuestro trabajo de investigación y se adiciona los anexos respectivos.

# **CAPITULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

El Sistema de Detracciones, es un mecanismo que utiliza el Estado con la finalidad de garantizar el pago principalmente del Impuesto General a las Ventas (en adelante IGV) lo cual viene aplicándose a partir del año 2004, convirtiéndose en uno de los mecanismos de recaudación más importantes eficaces y eficientes para el Estado, sin embargo genera un impacto de liquidez de las empresas constructoras.

El Sistema de Detracciones, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT. Los montos depositados en las cuentas que no se agoten

cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular. (Boletín SUNAT 2016)

La recaudación a ciegas de estos mecanismos; entre ellos el SPOT conduce a la violación del derecho de propiedad, porque las empresas deben injustamente distraer parte de sus recursos líquidos al pago de impuestos que muchas veces no deben. Se afecta el derecho de propiedad sobre los fondos, porque su titular no puede usarlos, disfrutarlos ni disponerlos. Se convierte así al empresario en una especie de “nulo propietario” de sus fondos, puesto que le pertenecen pero no puede hacer nada con ellos hasta que el Estado autorice su libre disposición previa certificación de no adeudo.

En algunos casos la gestión financiera contable se ve afectada debido que cuando las cantidades de los depósitos que se realizan no están plenamente identificados ya que muchos clientes no proporcionan los vouchers correspondiente a los depósitos realizados en las cuentas de los agentes de detracción, ocasionando que no exista una identificación clara y precisa por cada comprobante de pago emitido.

Así mismo podemos observar que el mecanismo aplicado por la Administración Tributaria de comunicar acerca de las inconsistencias detectadas mediante vía SUNAT operaciones en línea otorgando un plazo de tres (03) días hábiles para presentar el descargo por mesa de partes muchas veces ha originado que se emplee un personal solamente para

que se revise estas comunicaciones vía SUNAT operaciones en línea y se presente los descargos correspondientes, con la finalidad de no incurrir en causal para que no se dé inicio al procedimiento de ingreso como recaudación de los fondos de su cuenta de detracciones lo cual tiene como fin este procedimiento, originando la contratación de un nuevo personal generando un costo adicional.

Es necesario señalar que mantener el dinero en la cuenta de detracciones sin movilizar, genera afectación financiera en la mediana y pequeña empresa de servicios titulares de dichas cuentas, teniendo en cuenta el concepto financiero del valor del dinero en el tiempo, es decir, si el grado de utilización de los fondos de detracciones es bajo, los saldos acumulados en dichas cuentas serán mayores, y por tanto, el impacto financiero de tener dinero inmovilizado será alto; generando así la falta de liquidez en efectivo debido que ese dinero no es utilizado ni por la Administración Tributaria ni por la empresa.

Además el incremento de personal y los trámites administrativos afecta la gestión financiera, ya que consideramos que el manejo de los fondos de las cuentas de detracciones debe ser más dinámico.

Las empresas constructoras al no contar con los recursos íntegramente ya que fueron distraídos no podrá cumplir con el pago de sus deudas o apalancamientos financiero por falta de liquidez, generándose una morosidad en las entidades financieras que en algún momento puede

declararse no sujeto de crédito, así mismo dicha retención le genera problemas en la liquidez para el cumplimiento operativo de sus actividades como la compra de materiales para la construcción o pago de las remuneraciones a los trabajadores que de acuerdo a las normas de la construcción dichos pagos deberán de ser en forma semanal.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1 Problema General**

¿De qué manera el Sistema de Deduciones impacta en la liquidez de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura 2016?

### **1.2.2 Problemas Específicos**

- a. ¿Cómo el nivel de ingresos influye en la liquidez de las empresas constructoras ubicadas en la Provincia de Huaura?
- b. ¿En qué medida el nivel de retención de deducción, influye en la rentabilidad de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura?
- c. ¿De qué manera el nivel de la tasa o porcentaje de retención de la deducción influye en el endeudamiento de las empresas constructoras ubicadas en la Provincia de Huaura?
- d. ¿Cómo la retención de deducción al Impuesto General a las Ventas, impacta en el Costo financiero de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura?

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Determinar si el sistema de Deduciones impacta en la liquidez de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura - 2016.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- a) Determinar si el nivel de ingresos influye en la liquidez de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura.
- b) Establecer si el nivel de retención de deducción, influye en la rentabilidad de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura.
- c) Precisar si el nivel de tasa o porcentaje de retención de la deducción influye en el endeudamiento de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura.
- d) Determinar como la retención de deducción al Impuesto General a las Ventas impacta en el costo financiero de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Al respecto, en relación al asunto hemos realizado diferentes consultas a nivel de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, así como en las Escuelas Académicas Profesionales de Contabilidad, Economía, habiéndose determinado que en relación al tema materia de investigación, hemos observado temas generales pero no existen estudios específicos que hayan tratado sobre la problemática por lo que consideramos que el presente trabajo reunirá las características de una investigación inédita.

Sin embargo en lo referente a otros estudios e investigación a nivel nacional se ubicaron los siguientes:

##### a) **Universidad Nacional de Trujillo**

**Autor:** TELLO CASTAÑEDA, Karla Janett para obtener el título de Contador Publico

**Título:** Estudio teórico practico de las detracciones (2006)

**Resumen:** Concluye que la inclusión de cierta actividad en el Sistema de Detracción, trae como consecuencia que si la empresa tenía proyectado utilizar el 100% de sus Ingresos en cancelar obligaciones

y/o invertir; ahora se verá en la situación en la que tal vez no pueda cumplir con ellas en determinado momento y a la vez pueda incurrir en infracciones tributarias.

**b) Universidad Privada del Norte**

**Autor:** ALVAREZ SILVA, para optar el título de Contador Publico

**Título:** Influencia de la aplicación del Sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central en la situación económica y tributaria en la empresa TRANSIALDIR (2008).

**Resumen:** El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos.

El efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.

**c) Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

**Autor:** MORALES MEDINA, Víctor Alonso, para optar el título de Contador Público.

**Título:** Efecto del sistema de pago de obligaciones tributarias en las micro y pequeñas empresas en la provincia de Huaura (2014).

**Resumen:** El sistema de pagos de Obligaciones Tributarias, si afecta la gestión financiera de las Micro y Pequeñas empresas en la Provincia de Huaura.

La pérdida de condición del activo por los ingresos a la cuenta de detracción si afecta financieramente las Micro y Pequeñas empresas de la Provincia de Huaura.

Los diversos porcentajes aplicados a actividades de servicios por el SPOT, influyen en la adquisición del crédito Fiscal en las Micro y Pequeñas Empresas en la Provincia de Huaura.

La aplicación del Sistema de pago de obligaciones tributarias afecta el Flujo de Efectivo de las Micro y Pequeñas Empresas en la Provincia de Huaura

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

Las bases teorías que se consideraran como aspecto principal doctrinario normativo para el desarrollo de la investigación serán las siguientes:

### **2.2.1. SISTEMA DE DETRACCIONES**

¿EN QUÉ SUPUESTOS SE APLICA LA DETRACCIÓN CUANDO SE PRESTA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES?<sup>1</sup>

Desde el 1 de mayo del 2011 se aplica el sistema de detracciones a los servicios de mantenimiento y/o reparación de bienes muebles, ello ha originado una serie de situaciones problemáticas para gran cantidad de contribuyentes que prestan dichos servicios, sobre todo para determinar cuándo es que realmente se debe aplicar la detracción o verificar la fecha en la cual el servicio se brindó, entre otros temas.

El motivo del presente informe es analizar algunos supuestos de servicios de reparación y/o mantenimiento de bienes muebles, sobre todo para determinar si se presentan dificultades en la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Estado – SPOT, más conocido como el Sistema de Detracciones.

Con la finalidad de poder conocer el significado del término “**mantenimiento**” recurrimos a la versión en internet del

---

<sup>1</sup> Alva Matteucci Juan Mario TEORIA Y PRACTICA DEL IMPUESTO A LA RENTA 2015 P.26

Diccionario de la Real Academia Española – RAE<sup>2</sup> Al realizar la consulta sobre el término **MANTENIMIENTO** el mismo alude en su segundo significado a aquel ***“Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, etc., puedan seguir funcionando adecuadamente”***.

Si nos percatamos el objeto del mantenimiento es procurar la conservación de un determinado equipo, un bien o una línea de producción, entre otros, ello con la finalidad que los mismos se encuentren en óptimas condiciones de operatividad confiable, de manera constante y por el mayor tiempo posible.

Lo antes citado implica necesariamente que exista de manera previa un bien que deba conservarse o protegerse, el cual puede ser explotado, utilizado o simplemente se guarda la tenencia del mismo sin que sea consumido, ya que se pretende su conservación, como puede ser el caso de una pieza en un museo o un cuadro en una colección de una pinacoteca.

### **¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES EN LAS QUE PUEDE PRESENTARSE EL MANTENIMIENTO?**

El mantenimiento puede presentar diversas modalidades, entre las que podemos nombrar son:

---

<sup>2</sup> www. Diccionario de la real Academia española

**(i) MANTENIMIENTO CORRECTIVO**, el cual busca reparar la falla en el bien o equipo una vez que ésta se ha producido. Ello se observaría solo cuando el equipo o el bien dejan de funcionar.

**(ii) MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, intenta rebajar el mantenimiento correctivo a través de la aplicación de una rutina de inspecciones periódicas de los bienes y de recambio de los elementos dañados. Ello implica una decisión de la empresa sobre todo para verificar el funcionamiento correcto de los equipos y evitar que a última hora estos fallen.

**(iii) MANTENIMIENTO PREDICTIVO**, tiene como finalidad anticiparse a la falla antes que esta se produzca e imposibilite el funcionamiento del bien o maquinaria. Para llegar a esto se requiere de equipos y herramientas de monitoreo con parámetros. Ello se puede apreciar sobre todo en las empresas que tiene algún tipo de escáner que al conectarse con el bien de manera electrónica y a través de un test se verifica su funcionamiento. Este proceso resulta costoso en un inicio pero los beneficios se aprecian en el tiempo.

**(iv) MANTENIMIENTO PRODUCTIVO TOTAL**, que vendría a ser la traducción del concepto TPM, que son las siglas en inglés de **TOTAL PRODUCTIVE MAINTENANCE**, conocido también como el sistema japonés de mantenimiento industrial. Bajo este modelo todos los integrantes de una organización son responsables del buen

funcionamiento de los bienes e instalaciones, pero ello es costoso y requiere del cambio de la cultura organizacional de la empresa.

## **REPARACIÓN**

Para poder conocer el significado del término “**reparación**” recurrimos a la versión en internet del Diccionario de la Real Academia Española – RAE<sup>3</sup>.

La REPARACIÓN proviene del verbo reparar, el cual tiene como significado “**Arreglar algo que está roto o estropeado**” (www.rae.es).

También se puede mencionar que la reparación consiste en la acción y el efecto de poder reparar bienes u objetos que no funcionan correctamente o que fueron fabricados defectuosamente.

## **LAS OPERACIONES SUJETAS A DETRACCIÓN POR MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2011**

Cuando se aprobó la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT se incorporó dentro del Anexo 3 que consigna los servicios sujetos a la detracción, al servicio de mantenimiento o reparación de bienes muebles como numeral 3, pero limitándolo a una lista de partidas que iban acompañadas de conceptos. De este modo desde el 15.09.2004 hasta el próximo 30.04.2011 solo estarán sujetos a la detracción del 9% los siguientes mantenimientos o reparación de bienes muebles:

---

<sup>3</sup> www.rae.es

- Barcos de pesca, factoría y demás de registro inferior o igual a 1000 t
- Barcos de pesca, factoría y demás de registro superior a 1000 t
- Boyas y flotadores para redes de pesca redes confeccionadas para la pesca de material textil sintética o artificial
- Las demás redes de mallas anudadas de materia textil sintética o artificial.
- Las demás redes de mallas anudadas
- Maquinarias y/o equipos que forman parte de las plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos.<sup>4</sup>

De lo antes expuesto, debemos precisar que estuvieron sujetos al Sistema de Deduciones, los servicios de mantenimiento y reparación de bienes muebles mencionados en el cuadro que antecede, cuyo nacimiento de obligación tributaria se hubiera producido desde el 15 de setiembre de 2004 hasta el 30 de abril de 2011.

**LAS OPERACIONES SUJETAS A DEDUCCIÓN POR MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2011**

Desde el 1 de mayo de 2011 entró en vigencia el texto de la Resolución de Superintendencia N° 098-2011/SUNAT, la cual fuera publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 21 de abril de 2011).

---

<sup>4</sup>[http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=722:mantenimiento-y-reparacion-de-bienes-muebles&catid=111:informacion-general&Itemid=184](http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=722:mantenimiento-y-reparacion-de-bienes-muebles&catid=111:informacion-general&Itemid=184)

Este dispositivo modifica el concepto del numeral 3 del Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, referido al mantenimiento o reparación de bienes muebles.

Es por ello que se determina que estarán sujetos a la detracción del 9% ***“el mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el inciso b) del artículo 3º de la Ley del IGV”***.

Si nos percatamos, esta modificatoria no detalla el concepto de bienes muebles sino lo que hace es remitir a otra norma que si contiene tal definición. Esta norma sería la propia Ley del Impuesto General a las Ventas.

## **LA DEFINICIÓN DE BIENES MUEBLES CONTENIDA EN LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

Al realizar una revisión del inciso b) del artículo 3º de la Ley del Impuesto General a las Ventas, nos percatamos que allí se define como BIENES MUEBLES a los corporales que pueden llevarse de un lugar a otro, los derechos referentes a los mismos, los signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, las naves y aeronaves, así como los documentos y títulos cuya transferencia implique la de cualquiera de los mencionados bienes.

## **¿ESTÁN SUJETOS A LA DETRACCIÓN TAMBIÉN LOS BIENES INTANGIBLES?**

El problema que se observa es que la definición contenida en la Ley del Impuesto General a las Ventas (señalada en el numeral anterior) es más amplia ya que considera a los derechos sobre los bienes y a una serie de intangibles. Por ello, si asumimos una interpretación restrictiva y acorde con lo que se pretende incorporar al sistema de detracciones, se excluirían a los intangibles.

Además, ¿hasta qué punto se puede apreciar que se realiza un “**mantenimiento**” o “**reparación**” de los bienes intangibles? si éstos por su propia naturaleza no afectan nuestros sentidos.

En este orden de ideas apreciamos que los bienes que califican como intangibles quedarían descartados de la afectación al sistema de detracciones en lo que respecta al mantenimiento o reparación de bienes muebles.

## **¿CUÁLES FUERON LAS RAZONES PARA INCORPORAR A TODOS LOS BIENES MUEBLES AL SISTEMA DE DETRACCIONES?**

Una de las principales razones que pueden haber servido para que la Administración Tributaria haya incorporado a todos los bienes muebles dentro del sistema de detracciones, sería la evasión tributaria en este sector, aparte de la omisión en las declaraciones de las operaciones realizadas.

Resulta interesante revisar la información que se publicó en la página DERECHO del Diario Oficial “El Peruano” antes que entre en vigencia los alcances de la Resolución de Superintendencia N° 098-2011/SUNAT, cuando se menciona que **“...con esta iniciativa se busca ampliar el sistema a las demás actividades del universo de servicios de mantenimiento y reparación de bienes muebles.**

Para la SUNAT, la inclusión en el sistema de detracciones de estas actividades se sustenta en el hecho de que al efectuar un análisis de las ventas gravadas con el IGV se observa la existencia de un porcentaje significativo de contribuyentes de este sector económico que en sus declaraciones no consignan operaciones gravadas con el mencionado impuesto, lo cual constituiría un indicio de que estarían omitiendo declarar ingresos por los servicios prestados.

**Además, del total de contribuyentes que declaran ventas gravadas con el IGV, el 33% no determina impuesto por pagar y un porcentaje casi igual de contribuyentes declara un IGV menor al promedio del sector, lo cual es otro indicio de extendido incumplimiento tributario entre los contribuyentes que desarrollan actividades de mantenimiento y reparación de bienes muebles”.**

Lo que se está buscando como objetivo es cerrar una brecha de evasión que existía en este rubro, lo cual permitirá incrementar la recaudación tributaria, aparte de poder contar con mayor información en las

declaraciones determinativas e informativas que puedan presentar los contribuyentes.

**SI SE HA PRESTADO UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2011 Y NO ESTABA DENTRO DE LOS CONCEPTOS QUE LA NORMA ANTERIOR CONSIGNABA: ¿SE DEBE REALIZAR LA DETRACCIÓN?**

Tomando en cuenta que hasta el 30 de abril de 2011 solo estaban sujetos a las detracciones por mantenimiento y reparación de bienes únicamente una lista de bienes taxativa, si se hubiera prestado servicios respecto de bienes distintos a los mencionados en dicha lista, el servicio de mantenimiento o reparación de estos últimos no procedería ya que la operación se prestó en un lapso de tiempo en el cual no se encontraban sujetos a la detracción.

Ello puede inclusive presentarse cuando el servicio se hubiera prestado hasta el 30 de abril de 2011 y la facturación se hubiera realizado posterior al 1 de mayo de 2011.

Solamente cuando el servicio de mantenimiento y/o reparación de bienes muebles en general se presta a partir del 1 de Mayo de 2011, existirá aplicación de las reglas de la detracción, por lo que si el monto de la operación supera los S/. 700 (Setecientos Nuevos Soles) se deberá aplicar el porcentaje del 9%, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

## **ALGUNOS EJEMPLOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES SUJETOS A LA DETRACCIÓN DEL 9%**

A continuación se analizarán algunos ejemplos de reparación y/o mantenimiento de bienes muebles.

### **¿EL SERVICIO DE PLANCHADO Y PINTURA DE CARROCERÍAS DE VEHICULOS SE ENCUENTRA SUJETO AL SISTEMA DE DETRACCIONES?**

En una ciudad donde el transporte no se encuentra todavía ordenado en su totalidad, las calles son estrechas, existen baches y rompe muelles que de verdad rompen la dirección y hacen sufrir a los palieres y los embragues, todo ello origina a veces que los vehículos por diversas razones colisionen o choquen, lo cual obliga a sus propietarios a llevarlos a los talleres de mecánica para que realicen el correspondiente planchado, reparación y pintura de las unidades.

Si se observa con detalle, el servicio de planchado y pintura que brinda un taller de mecánica calificaría como un servicio de reparación de bienes muebles, toda vez que lo que se intenta es regresar la estructura del vehículo a su forma original, ya sea por estética o por la propia operatividad de la unidad vehicular para su posterior circulación nuevamente.

En caso que se facture por este concepto y la operación supere los S/. 700 Nuevos Soles se deberá realizar la detracción del 9%.

## **¿LA ADQUISICIÓN DE UN PARABRISAS PARA UNA CAMIONETA Y SU POSTERIOR COLOCACIÓN EN UN TALLER ESTÁ SUJETA A DETRACCIÓN?**

Puede tratarse el caso de una unidad vehicular que al transitar por una determinada carretera, sufre la rotura parcial del parabrisas por la caída de una piedra en un cerro. Al regresar a su base la empresa propietaria de la camioneta decide llevar la unidad vehicular a los talleres de la casa comercial que le vendió la unidad.

En los talleres los técnicos luego de analizar la avería en el parabrisas, realizan una recomendación a la empresa indicando que por un tema de mantenimiento preventivo se debe optar por cambiarlo, recomendación que es aceptada por ésta y optan por cambiarlo por uno nuevo, para lo cual le emiten una factura por la venta del parabrisas que incluye la mano de obra por la instalación.

Frente a ello, debemos precisar que la colocación del parabrisas constituye una obligación de hacer, toda vez que se trata de un servicio que calificaría dentro de lo que es el mantenimiento.

Ello no sucede con la venta del parabrisas, ya que lo que se está realizando es la entrega de un bien que no está sujeto a detracción.

En este caso lo aconsejable es que se emitan dos facturas, una por el servicio de colocación del parabrisas que si estaría sujeto a detracción, siempre que la operación supere los S/. 700 Nuevos Soles y la otra factura

sería por la venta del parabrisas, el cual no se encuentra sujeto a la detracción.

El problema que se puede presentar es que si en una sola factura se hubieran considerado los dos conceptos, ello implicaría que se tendría que realizar la detracción por el total de la operación, conforme lo dispone el literal j) del artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

### **¿LA VENTA DE REPUESTOS Y LA REPARACIÓN DE UN ASCENSOR INDUSTRIAL ESTÁ SUJETA A DETRACCIÓN?**

Una determinada empresa cuenta dentro de su infraestructura con un ascensor industrial, el cual es utilizado para trasladar mercadería de los almacenes, que están ubicados en los pisos superiores al área de ventas que está en la primera planta. El ascensor ha dejado de funcionar porque uno de los cables que permite el ascenso o descenso de la cabina se ha roto, lo cual originó una sobrecarga que dañó otros componentes del elemento electro-mecánico.

Al llamar a la compañía de reparaciones ésta determina la falla del ascensor y procede a repararlo, de este modo cambia el cable roto y por prevención – previo acuerdo con la empresa – cambia todos los cables que utiliza el ascensor, le da mantenimiento a las poleas y al elemento electro-mecánico.

Cuando se emite la factura, se incorporan a todo costo la mano de obra y los repuestos. Por lo que se consulta que parte de la factura estará sujeta a la detracción.

Al igual que en el caso del reemplazo del parabrisas mencionado anteriormente, en el caso del ascensor se deberá tomar en cuenta que la venta de los repuestos no es un concepto que se encuentre sujeto a la detracción, situación distinta es en el caso del servicio de reparación, por lo que se recomienda que se separen las facturas en dos y en caso de no ser posible se deberá realizar la detracción por el monto íntegro consignado en la operación, ello siempre que se superen los S/. 700 Nuevos Soles.

### **Alcance del Sistema<sup>5</sup>**

#### **01. En la venta de bienes y prestación de servicios**

**Operaciones sujetas, exceptuadas, los sujetos obligados y el momento para efectuar el depósito** respecto a los bienes y servicios comprendidos en los **Anexos 1, 2 y 3** de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatoria.

#### **RESPECTO A LOS BIENES SEÑALADOS EN EL ANEXO 1:**

---

<sup>5</sup> Según Portal de SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**(Desde el 01.01.2015 todos los bienes del anexo 1 quedaron excluidos del sistema\*\*)**

### **A. Operaciones Sujetas**

Tratándose de los bienes señalados en el (ANEXO N° 1), y siempre que el importe de las operaciones sujetas al Sistema sean mayores a media (1/2) UIT, son las siguientes:

- a) La venta gravada con el IGV
- b) El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV
- c) El traslado de estos bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta gravada con el IGV. Asimismo, se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado realizado por el emisor itinerante de comprobantes de pago.

En las operaciones cuyo importe sea igual o menor a media (1/2) UIT el Sistema se aplicará cuando, por cada unidad de transporte, la suma de los importes de las operaciones correspondientes del Anexo I trasladados sea mayor a media (1/2) UIT.

Para efecto de lo indicado, en la venta de bienes y en el retiro considerado venta se utilizará la UIT vigente a la fecha de inicio del traslado o a la fecha en que se origine la obligación tributaria del IGV, lo

que ocurra primero; mientras que en los traslados se utilizará la UIT vigente a la fecha de inicio de los mismos.

## **B. Operaciones exceptuadas**

En el caso de los bienes del Anexo 1, el sistema no se aplicará para las operaciones de venta gravadas con IGV, cuando se emitan los siguientes comprobantes de pago:

- a) Póliza de adjudicación, con ocasión del remate o adjudicación efectuada por martillero público o cualquier entidad que remata o subasta bienes por cuenta de terceros a que se refiere el inciso g) del numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- b) Liquidación de Compra, en los casos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

El sistema tampoco se aplicará, en el caso de traslado de traslado de bienes fuera del centro de producción en los siguientes supuestos:

- El traslado fuera de centros de producción ubicados en zonas geográficas que gocen de beneficios tributarios, siempre que no implique su salida hacia el resto del país.
- Los siguientes traslados, siempre que respecto de los bienes trasladados el sujeto que realiza el traslado hubiera efectuado el depósito producto de cualquier operación sujeta al sistema realizada con anterioridad:

- i. Los realizados entre centros de producción ubicados en una misma provincia
- ii. Los realizados hacia la Zona Primaria aduanera
- iii. Los realizados dentro de la Zona Primaria, entre Zonas Primarias o desde dicha zona hacia el Centro de Producción.

### **C. Sujetos obligados a efectuar el depósito**

En el caso de los bienes del Anexo 1 son los obligados a efectuar el depósito:

#### **1.1. En la venta gravada con el IGV:**

- i. El adquiriente.
- ii. El proveedor, cuando tenga a su cargo el traslado y la entrega de bienes cuyo importe de la operación sea igual o menor a media (1/2) UIT, siempre que resulte de aplicación el Sistema, o cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.

#### **1.2. En el retiro considerado venta, el sujeto del IGV.**

#### **1.3. En los traslados, el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado.**

#### **D. Momento para efectuar el depósito**

En la venta y retiro de bienes gravada con IGV, así como en el traslado fuera del centro de producción, el depósito se realizará con anterioridad al traslado de los bienes, salvo que se trate de:

- a)** El retiro considerado venta de acuerdo al inciso a) del artículo 3 de la Ley del IGV, en cuyo caso el depósito se efectuará en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago según lo señalado en el inciso b) del artículo 4 de la Ley del IGV, lo que ocurra primero.
  
- b)** Operaciones en las que se intercambian servicios de transformación de bienes con parte del producto final de tales servicios, siempre que dicho producto final se encuentre comprendido en el Anexo 1. En el presente caso, el depósito por la adquisición de dicha parte del producto final se realizará en la fecha en que se efectúe el pago respectivo al prestador del servicio. Para tal efecto, se entenderá como fecha de pago a aquélla en la que se realice la distribución del producto final entre el prestador y el usuario del servicio o a aquélla en la que el usuario del servicio o un tercero efectúe el retiro de la parte que le corresponde de dicho producto final, lo que ocurra primero

(Revisa en alcance y tratamiento de los bienes comprendidos  
en el Anexo 1

## ANEXO 1

### BIENES SUJETOS AL SISTEMA

(A partir del 01.01.2015 todos los bienes del Anexo 1 quedan  
excluidos del sistema\*\*)

	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	
			Hasta 30.10.2013	Desde 01.11.2013(*)
1	AZUCAR	Bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales 1701.11.90.00, 1701.91.00.00 y 1701.99.00.90.	10%	9%
2	Alcohol etílico	Bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales 2207.10.00.00, 2207.20.00.00 y 2208.90.10.00.	10%	9%
3	Algodón	Bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales 5201.00.10.00/5201.0090.00 y 5203.00.00.00, excepto el algodón en rama sin desmontar ( <i>Numeral 3 incorporado por el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 260-2009/SUNAT, publicada el 10.12.2009 y vigente a partir del 11.12.2009</i> ).	12%	9%

(\*) de acuerdo a lo establecido en la RS N° 265-2013/SUNAT

(\*\*) De conformidad a la RS N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14

**RELACION DE BIENES, CUYA VENTA SE ENCUENTRA SUJETA**

**AL SPOT**

PRODUCTO: **AZÚCAR**

<b>SUBPARTIDA NACIONAL</b>	<b>DESCRIPCION DE LA PARTIDA ARANCELARIA</b>	<b>CODIGO DE BIEN</b>
<b>1701119000</b>	<b>AZUCAR DE CAÑA EN BRUTO SIN ADICION DE AROMATIZANTE NI COLORANTE</b>	<b>001</b>
1701910000	AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA REFINADOS C/ADICION DE AROMATIZANTE	001
1701990090	DEMÁS AZUCARES DE CAÑA O REMOLACHA REFINADOS EN ESTADO SOLIDO	001

PRODUCTO:

**ALCOHOL ETÍLICO**

<b>SUBPARTIDA NACIONAL</b>	<b>DESCRIPCION DE LA PARTIDA ARANCELARIA</b>	<b>CODIGO DE BIEN</b>
2207100000	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO $\geq$ 80% VOL	003
2207200000	ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACION	003
2208901000	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO $<$ 80% VOL	003

## **RESPECTO A LOS BIENES SEÑALADOS EN EL ANEXO 2:**

### **A. Operaciones Sujetas**

Tratándose de los bienes señalados en el ANEXO N° 2, siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 nuevos soles, salvo en el caso que se trate de los bienes señalados en los numerales 6, 16, 19 y 21 del Anexo II, las operaciones sujetas al Sistema son las siguientes:

- a) La venta gravada con el IGV
- b) El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV.
- c) La venta de bienes exonerada del IGV cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta. Tratándose de la venta de bienes prevista en el inciso a) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y sus normas modificatorias y complementarias, únicamente estarán sujetos al Sistema los bienes a que se refiere el inciso b) del numeral 21 del Anexo 2.

### **B. Operaciones exceptuadas**

El sistema no se aplicará para los bienes señalados en el Anexo 2 en cualquiera de los siguientes casos:

- a) El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles), salvo en el caso que se trate de los bienes señalados en los numerales 6, 16, 19 y 21 del Anexo 2.

- b) Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- c) Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos a que se refiere el literal e) de dicho artículo.
- d) Se emita liquidación de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

### **C. Sujetos obligados a efectuar el depósito**

En el caso de los bienes del Anexo 2 son los obligados a efectuar el depósito:

**1.1.** En la venta gravada con el IGV o en la venta de bienes exonerada del IGV cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta:

- i. El adquirente.

- ii. El proveedor, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.

1.2. En el retiro considerado venta: El sujeto del IGV.

#### **D. Momento para efectuar el depósito**

En la venta gravada con el IGV de los bienes señalados en el Anexo 2 o en la venta de bienes exonerada del IGV cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta:

- a) Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente.
- b) Dentro del quinto (5) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor.
- c) Hasta la fecha en que la Bolsa de Productos entrega al proveedor el importe contenido en la póliza, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor.

En el retiro considerado venta de acuerdo al inciso a) del artículo 3 de la Ley del IGV, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago, lo que ocurra primero.

## ANEXO 2

DEFINICIÓN		DESCRIPCIÓN	% Hasta el 31.12. 2014	% Desde el 01.01. 2015*
1	<b>Recurso s Hidro-biologicos</b>	Pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado comprendidos en las sub-partidas nacionales 0302.11.00.00/0305.69.00.00 y huevas, lechas y desperdicios de pescado y demás contemplados en las sub-partidas nacionales 0511.91.10.00/0511.91.90.00. Se incluyen en esta definición los peces vivos, pescados no destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos comprendidos en las sub-partidas nacionales 0301.10.00.00/0307.99.90.90, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	9%(1)	4%(1)
2	<b>Maíz amarillo duro</b>	La presente definición incluye lo siguiente: a) Bienes comprendidos en la sub-partida nacional 1005.90.11.00. b) Sólo la harina de maíz amarillo duro comprendida en la sub-partida nacional 1102.20.00.00. c) Sólo los grañones y sémola de maíz amarillo duro comprendidos en la sub-partida nacional 1103.13.00.00. d) Sólo "pellets" de maíz amarillo duro comprendidos en la sub-partida nacional 1103.20.00.00. e) Sólo los granos aplastados de maíz amarillo duro comprendidos en la sub-partida nacional 1104.19.00.00. f) Sólo los demás granos trabajados de maíz amarillo duro comprendidos en la sub-partida nacional 1104.23.00.00. g) Sólo el germen de maíz amarillo duro entero, aplastado o molido comprendido en la sub-partida nacional 1104.30.00.00. h) Sólo los salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz amarillo duro, incluso en "pellets", comprendidos en la sub-partida nacional 2302.10.00.00.	9%	4%
3	<b>Algodón en rama sin desmotar</b>	Algodón en rama sin desmotar contenidos en las sub-partidas nacionales 5201.00.10.00/5201.00.90.00, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. <b>(Numeral 3 sustituido por el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 260-2009/SUNAT, publicada el 10.12.2009 y vigente a partir del 11.12.2009).</b>	9%	<b>Excluido</b>
4	<b>Caña de azúcar</b>	Bienes comprendidos en la sub-partida nacional 1212.99.10.00.	9%	<b>Excluido</b>

5	<b>Arena y piedra</b>	Bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales 2505.10.00.00, 2505.90.00.00, 2515.11.00.00/2517.49.00.00 y 2521.00.00.00.	12%	10%
6	<b>Residuos suproducidos, desechos, recortes desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos</b>	<p>Solo los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios comprendidos en las sub-partidas nacionales 2303.10.00.00/2303.30.00.00, 2305.00.00.00/2308.00.90.00, 2401.30.00.00, 3915.10.00.00/3915.90.00.00, 4004.00.00.00,4017.00.00.00, 4115.20.00.00, 4706.10.00.00/4707.90.00.00, 5202.10.00.00/5202.99.00.00, 5301.30.00.00, 5505.10.00.00, 5505.20.00.00, 6310.10.00.00, 6310.90.00.00, 6808.00.00.00, 7001.00.10.00, 7112.30.00.00/7112.99.00.00, 7204.10.00.00/7204.50.00.00, 7404.00.00.00, 7503.00.00.00, 7602.00.00.00, 7802.00.00.00, 7902.00.00.00, 8002.00.00.00, 8101.97.00.00, 8102.97.00.00, 8103.30.00.00, 8104.20.00.00, 8105.30.00.00, 8106.00.12.00, 8107.30.00.00, 8108.30.00.00, 8109.30.00.00, 8110.20.00.00, 8111.00.12.00, 8112.13.00.00, 8112.22.00.00, 8112.30.20.00, 8112.40.20.00, 8112.52.00.00, 8112.92.20.00, 8113.00.00.00, 8548.10.00.00 y 8548.90.00.00.</p> <p>Se incluye en esta definición lo siguiente:</p> <p>a) Sólo los desperdicios comprendidos en las sub-partidas nacionales 5302.90.00.00, 5303.90.30.00, 5303.90.90.00, 5304.90.00.00 y 5305.11.00.00/5305.90.00.00, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.</p> <p>b) Los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios de aleaciones de hierro, acero, cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño y/o demás metales comunes a los que se refiere la Sección XV del Arancel de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF y norma modificatoria.</p> <p>Además, se incluye a las formas primarias comprendidas en las sub-partidas nacionales 3907.60.10.00 y 3907.60.90.00</p>	15% (Se mantiene)	
7	<b>Bienes gravados con el IGV, por renuncia a la exoneración</b>	Bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV, siempre que el proveedor hubiera renunciado a la exoneración del IGV. Se excluye de ésta definición a los bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales incluidas expresamente en otras definiciones del presente anexo.	9%	Excluido

9	<b>Carnes y despojos comestibles (2)</b>	Sólo los bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales 0201.10.00.00/0206.90.00.00.	<b>4% (Se mantiene)</b>	
11	<b><u>Aceite de pescado</u></b>	Bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales 1504.10.21.00/1504.20.90.00.	<b>9%</b>	<b>Excluido</b>
12	<b><u>Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos</u></b>	Bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales 2301.20.10.10/2301.20.90.00.	<b>9%</b>	<b>4%</b>
13	<b>Embarcaciones pesqueras</b>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 8902.00.10.00 y 8902.00.20.00.  Se incluye en esta definición la venta o cesión definitiva del permiso de pesca a que se refiere el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE y normas modificatorias, correspondiente a los bienes incluidos en las mencionadas partidas.	<b>9%</b>	<b>Excluido</b>
14	<b>Leche</b>	Sólo La leche cruda entera comprendida en la sub-partida nacional 0401.20.00.00, siempre que el proveedor hubiera renunciado a la exoneración del IGV.	<b>4%</b>	<b>Excluido</b>
15	<b>Madera</b>	Bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales 4403.10.00.00/4404.20.00.00, 4407.10.10.00/4409.20.90.00 y 4412.13.00.00/4413.00.00.00.	<b>9%</b>	<b>4%</b>
16	<b>Oro gravado con el IGV (3)</b>	a) Bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales 2616.90.10.00, 7108.13.00.00 y 7108.20.00.00.  b) Sólo la amalgama de oro comprendida en la sub-partida nacional 2843.90.00.00.  c) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la sub-partida nacional 7112.91.00.00.  d) Bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	<b>12%</b>	<b>10%</b>
17	<b>Páprika y otros frutos de los géneros capsicum</b>	a) Bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales 0904.20.10.10, 0904.20.10.20 y 0904.20.10.30, 0904.21.90.00 y 0904.22.90.00.  b) Sólo la páprika fresca o refrigerada comprendida en la sub-partida nacional 0709.60.00.00 cuando el proveedor	<b>9%</b>	<b>Excluido</b>

	<b>o pimienta (4)</b>	hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.		
18	<b>Espárragos</b>	Bienes comprendidos en la sub-partida nacional 0709.20.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.	<b>9%</b>	<b>Excluido</b>
19	<b>Minerales metálicos no auríferos</b>	Sólo el mineral metálico y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las sub-partidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N.º 238-2011-EF, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda.  No se incluye en esta definición a los bienes comprendidos en la sub-partida nacional 2616.90.10.00.	<b>12%</b>	<b>10%</b>
20	<b>Bienes exonerados del IGV</b>	Bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. Se excluye de esta definición a los bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales incluidas expresamente en otras definiciones del presente anexo.	<b>1.5% (Se mantiene)</b>	
21	<b>Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV (11)</b>	En esta definición se incluye lo siguiente:  a) Bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00.  b) La venta de bienes prevista en el inciso a) del numeral 13.1 del artículo 13º de la Ley N.º 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, y sus normas modificatorias y complementarias, respecto de:  b.1) Bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales 7108.13.00.00/ 7108.20.00.00.  b.2) Sólo la amalgama de oro comprendida en la sub-partida nacional 2843.90.00.00.  b.3) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la sub-partida nacional 7112.91.00.00.  b.4) Sólo el mineral metálico y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las sub-partidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N.º 238-2011-EF, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda.	<b>4%</b>	<b>1.5%</b>
22	<b>Minerales no metálicos</b>	Esta definición incluye:  a) Los bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales 2504.10.00.00,	<b>12%</b>	<b>10%</b>

		2504.90.00.00, 2506.10.00.00/2509.00.00.00, 2511.10.00.00, 2512.00.00.00, 2513.10.00.10/2514.00.00.00, 2518.10.00.00/25.18.30.00.00, 2520.10.00.00, 2520.20.00.00, 2522.10.00.00/2522.30.00.00, 2526.10.00.00/2528.00.90.00, 2701.11.00.00/ 2704.00.30.00 y 2706.00.00.00.		
		b) Sólo la puzolana comprendida en la sub-partida nacional 2530.90.00.90.		
23	Plomo	Sólo bienes comprendidos en las sub-partidas nacionales 7801.10.00.00, 7801.91.00.00 y 78.99.00.00	15 %	Excluido

***\*Los nuevos porcentajes entran en vigencia a partir del 01 de enero de 2015 y son aplicables a aquellas operaciones cuyo nacimiento del IGV se genere a partir de dicha fecha, de conformidad a lo establecido en la única Disposición Complementaria Final de la RS N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14***

## **RESPECTO A LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS**

### **SEÑALADOS EN EL ANEXO 3:**

#### **A. Operaciones Sujetas**

Tratándose de los contratos de construcción y servicios señalados en el **Anexo 3**, estarán sujetos al sistema los contratos de construcción y servicios gravados con el IGV señalados en dicho anexo, siempre que el importe de la operación supere los S/. 700.00 Nuevos Soles.

#### **B. Operaciones exceptuadas**

El sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:

- a) El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).

- b)** Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- c)** Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago.
- d)** El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de No Domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

### **C. Sujetos obligados a efectuar el depósito**

En el caso de los contratos de construcción y servicios del Anexo 3 son los obligados a efectuar el depósito:

- 1.1.** El usuario del servicio
- 1.2.** El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

#### D. Momento para efectuar el depósito

Tratándose de los contratos de construcción y servicios indicados en el Anexo 3, el depósito se realizará:

- a) Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el contrato de construcción, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio o quien encarga la construcción.
- b) Dentro del quinto (5) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.

#### ANEXO 3 SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA

DEFINICIÓN		DESCRIPCIÓN	% Hasta el 31.12.2014	% Desde el 01.01.2015*
1	Intermediación	A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes:	12%	10%

	laboral y tercerización	<p>a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:</p> <p><b>a.1)</b> Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley; <b>a.2)</b> No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por ésta para realizar actividades de intermediación laboral; o,</p> <p><b>a.3)</b> Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.</p> <p>b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.</p>		
2	Arrendamiento De bienes	<p>Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo. <b>No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero</b></p>	12%	10%
3	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	<p>Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV.</p>	12%	10%
4	Movimiento de carga	<p>A la estiba o carga, desestiba o descarga, movilización y/o tarja de bienes. Para tal efecto se entenderá por:</p> <p><b>a)</b> Estiba o carga: A la colocación conveniente y en forma ordenada de los bienes a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p><b>b)</b> Desestiba o descarga: Al retiro conveniente y en forma ordenada de los bienes que se encuentran a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p><b>c)</b> Movilización: A cualquier movimiento de los bienes, realizada dentro del centro de producción.</p> <p><b>d)</b> Tarja: Al conteo y registro de los bienes que se cargan o descargan, o que se encuentren dentro del centro de producción, comprendiendo la anotación de la información que en cada caso se requiera, tal como el tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario. No se incluye en esta definición el servicio de</p>	12%	10%

		<p>transporte de bienes, ni los servicios a los que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV.</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras</li> <li>2. Compañías aéreas</li> <li>3. Agentes de carga internacional</li> <li>4. Almacenes aduaneros</li> <li>5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida</li> <li>6. Agentes de aduana.</li> </ol> <p><i>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</i></p>		
5	<p><b>Otros Servicios Empresariales</b></p>	<p>A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas - Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Actividades jurídicas (7411).</li> <li>b) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos (7412).</li> <li>c) Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413).</li> <li>d) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414).</li> <li>e) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421).</li> <li>f) Publicidad (7430).</li> <li>g) Actividades de investigación y seguridad (7492).</li> <li>h) Actividades de limpieza de edificios (7493).</li> </ol>	<p><b>10% (Se mantiene)</b></p>	<p>(La tasa del 10% ya se encontraba vigente desde el 01.07.2014 y es aplicable a las operaciones cuyo momento para efectuar el depósito se produzca a partir de dicha fecha, según R.S. N° 203-2014/SUNAT )</p>

		<p>i) Actividades de envase y empaque (7495).</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras</li> <li>2. Compañías aéreas</li> <li>3. Agentes de carga internacional</li> <li>4. Almacenes aduaneros</li> <li>5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida</li> <li>6. Agentes de aduana.</li> </ol> <p><i>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</i></p>		
6	Comisión mercantil	<p>Al Mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio. Se excluye de la presente definición al mandato en el que el comisionista es:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la Bolsa de Productos o Bolsa de Valores. (Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo).</li> <li>b. Una empresa del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.</li> <li>c. Un Agente de Aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción.</li> </ol>	1 2 %	10%
7	Fabricación de bienes por encargo	<p>A aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de todo o una parte del proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquéllos que se hubieran encargado elaborar, producir, fabricar o transformar. Se incluye en la presente definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo cualquier título por el comprador de los mismos.</p>	1 2 %	10%

		<p>No se incluye en esta definición:</p> <p><b>a.</b> Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente avíos textiles, en tanto el prestador se hace cargo de todo el proceso de fabricación de prendas textiles. Para efecto de la presente disposición, son avíos textiles, los siguientes bienes: etiquetas, hangtags, stickers, entretelas, elásticos, aplicaciones, botones, broches, ojalillos, hebillas, cierres, clips, colgadores, cordones, cintas twill, sujetadores, alfileres, almas, bolsas, plataformas y cajas de embalaje.</p> <p><b>b.</b> Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente diseños, planos o cualquier bien intangible, mientras que el prestador se hace cargo de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación, o transformación de un bien. <i>(Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo).</i></p> <p>A partir del 03.04.2006, según precisión efectuada por el artículo 3° de la RS N° 056-2006/SUNAT: "Tratándose del servicio de fabricación por encargo a que se refiere el numeral 7 del Anexo 3: <b>a)</b> Precísase que el proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación implica la obtención por parte del usuario de un bien de igual o distinta naturaleza o forma respecto de aquél que hubiera sido entregado por éste al prestador del servicio; <b>b)</b> Precísase que dicho servicio no incluye la actividad de envase y empaque comprendida en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de la Naciones Unidas – Tercera Revisión (7495), la cual se encuentra comprendida en el numeral 5 del Anexo 3 de la Resolución.</p>		
8	Servicio de transporte de personas	A aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.	1 2 %	10%
9	Contratos de construcción	A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso <b>d)</b> del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario		4% (Se mantiene)
10	Demás servicios gravados con el IGV	<p>A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso <b>c)</b> del artículo 3° de la Ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente Anexo.</p> <p><b>Se excluye de esta definición:</b></p> <p><b>a)</b> servicios prestados por las empresas a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y normas modificatorias.</p> <p><b>b)</b> servicios prestados por el Seguro Social de Salud - ESSALUD.</p> <p><b>c)</b> servicios prestados por la Oficina de Normalización Previsional - ONP.</p>		<p>10% (Se mantiene)</p> <p>(La tasa del 10% ya se encontraba vigente desde el 01.07.2014 y es aplicable a las operaciones cuyo momento para efectuar el depósito se</p>

	<p><b>d)</b> servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos abiertos al público tales como restaurantes y bares.</p> <p><b>e)</b> servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR.</p> <p><b>f)</b> servicio postal y el servicio de entrega Rápida.</p> <p><b>g)</b> servicio de transporte de Bienes realizado por vía terrestre a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 073-2006-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p><b>h)</b> servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre a que alude la Resolución de Superintendencia N° 057-2007-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p><b>i)</b> Servicios comprendidos en las Exclusiones previstas en el literal a) del numeral 6 y en los literales a) y b) del numeral 7 del presente Anexo.</p> <p><b>j)</b> actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica reguladas en la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por el Decreto Ley N.º 25844.</p> <p><b>k)</b> servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PERUPETRO S.A. en virtud de contratos celebrados al amparo de los Decretos Leyes Nros 22774 y 22775 y normas modificatorias.</p> <p><b>l)</b> servicios prestados por las instituciones de compensación y liquidación de valores a las que se refiere el Capítulo III del Título VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N.º 093-2002-EF y normas modificatorias.</p> <p><b>ll)</b> servicios prestados por los administradores portuarios y aeroportuarios.”</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras</li> <li>2. Compañías aéreas</li> <li>3. Agentes de carga internacional</li> <li>4. Almacenes aduaneros</li> </ol>	<p>produzca a partir de dicha fecha, según R.S. N° 203-2014/SUNAT )</p>
--	--	---

		<p>5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida</p> <p>6. Agentes de aduana.</p> <p><i>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</i></p> <p><i>m) El servicio de espectáculo público y otras realizadas por el promotor, las cuales se regulan de acuerdo a la norma correspondiente.</i></p> <p><i>Literal modificado por el artículo 8° de la RS N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14 y vigente a partir del 01.01.15 y cuyo texto es el siguiente:</i></p> <p><i>m) servicio de espectáculo público y otras operaciones realizadas por el promotor.</i></p>	
--	--	---	--

## RESPECTO A LA VENTA DE INMUEBLES GRAVADA CON EL IGV

Sobre el particular cabe indicar que mediante Resolución de Superintendencia N° 022-2013/SUNAT se incluyó a la **venta de bienes inmuebles gravadas con el IGV** dentro de las operaciones sujetas al sistema reguladas por la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

### **A. Operaciones Sujetas:**

Las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas se genere a partir del **01.02.2013**, con una detracción del 4% sobre el importe de la operación sin importar su monto.

### **B. Sujetos obligados a efectuar el depósito**

- a) El adquirente del bien inmueble cuando el comprobante de pago que deba emitirse y entregarse por la operación, conforme a las normas sobre comprobantes de pago, permita ejercer el derecho a crédito fiscal o sustentar gasto o costo para efecto tributario.
- b) El proveedor del bien inmueble cuando:
  - i. El comprobante de pago que deba emitirse y entregarse por la operación, conforme a las normas sobre comprobantes de pago, no permita ejercer el derecho a crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario. (auto detracción)
  - ii. Reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

### **C. Momento para efectuar el depósito**

Tratándose de la venta de inmuebles gravada con IGV, el depósito se realizará:

- a) Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor del bien inmueble o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente del bien inmueble;
- b) Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor del bien inmueble cuando éste sea el obligado a efectuar el depósito, conforme a lo señalado en el acápite i) del inciso b) del numeral 10.3 del artículo 10 de la **Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT** y normas modificatorias (El comprobante de

pago no permita ejercer el derecho al crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario).

- c) Dentro del quinto (5) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor del bien inmueble, conforme a lo señalado en el acápite ii) del inciso b) del numeral 10.3 del artículo 10 de la **Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT**.<sup>6</sup>

### **2.2.2. LIQUIDEZ DE EMPRESAS**

Las estrategias financieras empresariales deberán estar en correspondencia con la estrategia maestra que se haya decidido a partir del proceso de planeación estratégica de la organización. Consecuentemente, cada estrategia deberá llevar el sello distintivo que le permita apoyar el cumplimiento de la estrategia general y con ello la misión y los objetivos estratégicos.

Ahora bien, cualquiera que sea la estrategia general de la empresa, desde el punto de vista funcional, la estrategia financiera deberá abarcar un conjunto de áreas clave que resultan del análisis estratégico que se haya realizado.

Como aspectos claves en la función financiera, generalmente se señalan los siguientes:

---

<sup>6</sup> PORTAL SUNAT

- Análisis de la rentabilidad de las inversiones y del nivel de beneficios.
- Análisis del circulante: liquidez y solvencia.
- Fondo de rotación, análisis del equilibrio económico-financiero.
- Estructura financiera y nivel general de endeudamiento, con análisis de las distintas fuentes de financiación incluyendo autofinanciación y política de retención y/o reparto de utilidades.
- Costos financieros.
- Análisis del riesgo de los créditos concedidos a clientes.

Estos aspectos claves responden a las estrategias y/o políticas que desde el punto de vista financiero deberán regir el desempeño de la empresa, las que pudieran agruparse, dependiendo del efecto que se persiga con éstas, en a largo plazo y a corto plazo.

Las estrategias financieras para el largo plazo involucran los aspectos siguientes:

- a. Sobre la inversión.
- b. Sobre la estructura financiera.
- c. Sobre la retención y/o reparto de utilidades. Menguzzato y Renau. "La Dirección Estratégica de la Empresa. Un enfoque innovador del management". Editorial del Ministerio de Educación Superior. Abril 1997.

Mientras que las estrategias financieras para el corto plazo deben considerar los aspectos siguientes:

- a. Sobre el capital de trabajo.

- b. Sobre el financiamiento corriente.
- c. Sobre la gestión del efectivo.<sup>7</sup>

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación, nos será útil el uso de los siguientes términos conceptuales:

#### **NIVEL DE INGRESOS**

(....) La empresa en el ejercicio de su actividad presta servicios y bienes al exterior. A cambio de ellos, percibe dinero o nacen derechos de cobro a su favor, que hará efectivos en las fechas estipuladas.

Se produce un ingreso cuando aumenta el patrimonio empresarial y este incremento no se debe a nuevas aportaciones de los socios.

Las aportaciones de los propietarios en ningún caso suponen un ingreso, aunque sí un incremento patrimonial. Los socios las realizan con la finalidad de cubrir pérdidas de ejercicios anteriores o de engrosar los recursos con los que cuenta la empresa con el objeto de financiar nuevas inversiones o expansionarse.

Es importante distinguir los ingresos de los cobros. Así, por ejemplo, si una empresa dedicada a la compraventa de electrodomésticos vende uno de éstos por S/. 1.000 y acuerda con el comprador que éste lo hará efectivo a partes iguales en el momento de la venta y 30 días después, en la fecha de

---

<sup>7</sup> Ibid. Portal SUNAT

la venta, se produce un ingreso de S/. 1.000 y un cobro de S/. 500. El importe restante no se hará efectivo hasta dentro de 30 días, será en esa fecha cuando se produzca otro cobro de S/. 500.

Si es importante diferenciar los gastos de los pagos y los ingresos de los cobros, no es menos relevante distinguir los gastos de las pérdidas y los ingresos de los beneficios. Ha de quedar claro que pérdidas y beneficios se determinan en función de los ingresos y gastos producidos en un período de tiempo determinado.<sup>8</sup>

## **NIVEL DE RETENCIÓN**

(...) En este régimen, la SUNAT designa a un grupo de agentes (normalmente grandes empresas) para retener parte del Impuesto General a las Ventas, con ocasión de la adquisición de bienes o servicios a sus proveedores, por lo general, micro, pequeñas, y medianas empresas.

El monto a retener es equivalente al 6% de la venta de un bien, a la primera venta de bienes inmuebles (edificios, departamentos, etc.), a la prestación de servicios y a los contratos de construcción.

Por otro lado, los proveedores pueden solicitar a la Sunat la devolución de estas retenciones, pero después de los tres meses, a partir del cual se inicia el trámite para la devolución con lo cual el proceso dura no menos de seis meses.<sup>9</sup>

## **NIVEL DE TASA PORCENTAJE**

---

<sup>8</sup> Ibid. Portal SUNAT

<sup>9</sup> Ibid. Portal SUNAT

(....) El miércoles 12 de noviembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT, a través de la cual se realizaron algunos cambios al régimen de detracciones, permitiendo de este modo alguna flexibilización en la aplicación de las devoluciones de los saldos no aplicados que algunos contribuyentes mantienen en las cuentas del Banco de la Nación, la rebaja de las tasas estableciendo en cierto modo uniformidad en su aplicación, al igual que el retiro de algunos bienes consignados en los Anexos 1 y 2 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

Se debe precisar que en aplicación de lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT, los cambios en las tasas de detracción, así como el retiro de los bienes del sistema de detracciones entrará en vigencia el primer día calendario del mes de enero de 2015 y es aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se habría originado a partir de dicha fecha, es decir, desde el 1 de enero de 2015.<sup>10</sup>

## **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

El IGV o también conocido en otros países como Impuesto al Valor Agregado - IVA, dentro de la clasificación de los impuestos es considerado como uno indirecto ya que quien soporta la carga económica del mismo no es obligado tributario (vendedor de bienes o prestador de servicios), sino

---

<sup>10</sup> ALVA MATTEUCCI, Mario BLOC DE IMPUESTO A LA RENTA

un tercero (comprador o consumidor final) que viene a ser el "obligado económico".

En este sentido, en el IGV, el sujeto pasivo del impuesto **traslada** la carga económica del tributo a un tercero, entendiéndose por traslación al fenómeno por el cual el contribuyente de jure (sujeto pasivo) consigue transferir el peso del impuesto sobre otra persona quien soporta la carga del mismo.

### **DEFINICIÓN DEL IGV - OPERACIONES GRAVADAS EN EL PERÚ**

(.....) El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto al valor agregado de tipo **plurifásico** (grava todas las fases del ciclo de producción y distribución) **no acumulativo** (solo grava el valor añadido), y que se encuentra estructurado bajo el **método de base financiera de impuesto contra impuesto** (débito contra crédito).

Se rige por el principio de neutralidad económica y el de afectación de la carga económica al consumidor final o utilizador final de bienes y servicios gravados.

De conformidad al artículo 1° de la Ley del IGV se encuentran gravadas las siguientes operaciones: ventas de bienes muebles en el país; prestación o utilización de servicios en el país; contratos de construcción; primera venta inmuebles por constructor; importaciones de bienes.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> PORTAL SUNAT

## **LIQUIDEZ**

Mide la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas. Expresan no solamente el manejo de las finanzas totales de la empresa, sino la habilidad gerencial para convertir en efectivo determinados activos. Las razones de liquidez son de naturaleza estática al final del año. Por lo tanto, también es importante para la administración examinar los futuros flujos de caja, si se esperan altos desembolsos de efectivo en el futuro en relación con los ingresos, la posición de liquidez de compañía se deteriorará.

## **RENTABILIDAD**

Rentabilidad es una noción que se aplica a toda acción económica en la que se movilizan unos medios, materiales, humanos y financieros con el fin de obtener unos resultados. En la literatura económica, aunque el término rentabilidad se utiliza de forma muy variada y son muchas las aproximaciones doctrinales que inciden en una u otra faceta de la misma, en sentido general se denomina rentabilidad a la medida del rendimiento que en un determinado periodo de tiempo producen los capitales utilizados en el mismo. Esto supone la comparación entre la renta generada y los medios utilizados para obtenerla con el fin de permitir la elección entre alternativas o juzgar la eficiencia de las acciones realizadas, según que el análisis realizado sea a priori o a posteriori.

## **ENDEUDAMIENTO**

El endeudamiento es la capacidad de prevenir y tener la disposición necesaria para llevar a cabo futuras rentas, dependiendo de la solidez económica y de la estabilidad laboral. Este fenómeno es causado por los cambios en variables económicas, que sirven para anticipar rentas para el futuro. La tasa de morosidad se ha duplicado en España a partir de los años noventa; sin embargo, a pesar de que los niveles de endeudamiento crecen, los españoles han demostrado hacer frente a sus obligaciones económicas.

Las principales variables económicas que intervienen en el endeudamiento son tres siguientes:

- Ambiente de confianza para llevar a cabo operaciones
- Eficacia del sistema financiero
- Nivel de los tipos de interés<sup>12</sup>

## **COSTO FINANCIERO**

(.....) Al Costo financiero se lo puede definir como la totalidad de los cargos asociados a una operación de préstamo, cualquiera sea su concepto.

Conceptos integran el Costo Financiero:

- a)** El interés pactado en la operación, el cual representa el costo por el uso del dinero ajeno.

---

<sup>12</sup> BALDERAS PEREZ, José Antonio. LAS ESTRATEGIAS FINANCIERAS EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS. P. 26

**b)** Cargos iniciales, los cuales son conceptos que se deducen del valor del préstamo al momento de su otorgamiento e implican disponer de un menor valor actual.

Adicionales periódicos que se traducen en recargos sobre las sumas pagadas (cuotas). Estos recargos implican que se debe disponer de una mayor cantidad de fondos en forma periódica para poder hacer frente al cumplimiento de la obligación.<sup>13</sup>

## **2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS**

### **2.4.1. Hipótesis General**

El Sistema de Deduciones impacta negativamente en la liquidez de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura - 2016.

### **2.4.2. Hipótesis Específicas**

- a.** El Nivel de ingresos influye en la liquidez de las empresas constructoras ubicadas en el ámbito de la Provincia de Huaura.
- b.** El nivel de retención de la deducción influye negativamente en la rentabilidad de las empresas constructoras en la provincia de Huaura.
- c.** El nivel de la tasa o porcentaje de retención de la deducción influye negativamente en el cumplimiento d endeudamiento de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura.

---

<sup>13</sup> ALVARADO CARDENAS, Luis Enrique. LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL PERÚ.P. 45

- d.** La retención de detracción al Impuesto General a las Ventas impacta negativamente en el costo financiero de las empresas constructoras ubicadas en la Provincia de Huaura.

## CAPITULO III

### METODOLOGIA

#### 3.1. DISEÑO METODOLÓGICO

##### 3.1.1. Tipo

La investigación que realizamos en relación a su naturaleza del problema planteado y sus objetivos, consideramos que reúne las condiciones para ser una investigación una Aplicada y Explicativa por cuanto nos permitirá realizar la investigación para proponer soluciones a la problemática del sistema de detracciones y su incidencia en las empresas constructoras en la Provincia de Huaura. Al respecto el Dr. Roberto Hernández Sampieri (2010) los diseños experimentales se utilizan cuando el investigador pretende establecer el posible efecto de una causa que se manipula.

El diseño específico de la investigación es Descriptivo Correlacional, para la cual se plantea el diagrama siguiente:

**M = ox I oy**

**Dónde:**

M = Muestra seleccionada.

O = Observación.

X = Sistema de Detracciones

Y = Liquidez de empresa

I = Grado de influencia entre la causa y el efecto.

### **3.1.2. Enfoque**

Consideramos que el presente estudio fue considerado con un enfoque cuantitativo, por cuanto nos permitió dar un aporte sobre un hecho real tangible, observable, medible en relación a las consecuencias que generan las detracciones en las empresas constructoras en la Provincia de Huaura.

Para proceder al desarrollo de la presente investigación fue necesaria la utilización de los siguientes métodos:

#### **HISTORICO**

Cuyo método nos permitió conocer la evolución histórica, de la aplicación de las detracciones en las actividades realizadas por las empresas constructoras considerando el aspecto normativo de creación y sus modificatorias.

#### **DESCRIPTIVO**

Método que nos permitió estudiar las diferentes variables a lo largo de la investigación. Nos permitió describir sobre la información obtenida de los antecedentes como sus modificatorias y como se presentan hoy, describiendo las medidas adoptadas por los

empresarios y funcionarios de las empresas constructoras en la provincia de Huaura.

### **EXPLICATIVO**

Dicho método nos permitió explicar los mecanismos que se utilizan para cumplir con las detracciones así como los inconvenientes principalmente de liquidez que generan en las empresas constructoras ubicadas en la provincia de Huaura.

### **ANALITICO**

Nos permitió analizar los métodos o procedimientos que utilizan los profesionales en relación a la recuperación de dichas detracciones así como el tiempo y los trámites administrativos que ellos generan, adicionándose un costo a las diferentes empresas constructoras que laboran en el ámbito de la provincia de Huaura.

## **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.2.1. Población**

Para la presente investigación consideramos que nuestra población estuvo constituida por 40 Empresas Constructoras que desarrollan sus actividades en el ámbito de la Provincia de Huaura, para dicha información hemos recurrido a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria de la Provincia de Huaura, en cuyo registro obran dichas empresas.

### 3.2.2. Muestra

Nuestra investigación fue desarrollada en función a la muestra seleccionada que corresponden a un grupo de empresas. Por lo que el tamaño de la muestra, estuvo constituida por 20 personas conformada por Empresarios, gerentes, contadores, auditores y expertos lo cual utilizamos la fórmula del muestreo aleatorio simple para estimar proporciones, para una población finita o conocida, la cual se detalla a continuación:

$$n = \frac{Z^2 N p q}{E^2 (N - 1) + Z^2 p q}$$

Dónde:

**n=** Tamaño de la muestra

**Z=** Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

**P=** Proporción de empresarios, gerentes y contadores quienes manifestaron que el Sistema de Deduciones impacta negativamente en la liquidez de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura - 2015. (Se asume P=0.5).

**Q.=** Proporción de empresarios, gerentes y contadores quienes manifestaron que el Sistema de Deduciones, no impacta negativamente en la liquidez de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura - 2015. (Q = 0.5, valor asumido debido al desconocimiento de Q).

**E=** Margen de error 5%

**N=** Población

**n=** Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de significancia de 95% y 5% como margen de error

Remplazando cálculos tenemos

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (40)}{(0.05)^2 (40-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n= 20 Personas (Empresarios, Gerentes, Contadores)

### **3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES**

#### **VARIABLE INDEPENDIENTE**

#### **SISTEMA DE DETRACCIONES**

#### **CONCEPTO OPERACIONAL**

La estructura del sistema contempla que los sujetos que realicen alguna o varias de las operaciones sujetas al sistema, tienen la obligación de aperturar cuentas corrientes en el Banco de la Nación, con la finalidad que sus clientes (denominados por la norma como sujetos obligados ) detraigan y depositen en las mismas, un porcentaje del importe de la operación o un monto fijo, de ser el caso,

con la finalidad de generar fondos que servirán exclusivamente para el pago de deudas tributarias y de costas y gastos.<sup>14</sup>

### **DIMENSIONES**

- Cumplimiento de metas
- Control de actividades
- Control de normatividad
- Obligación Tributaria

### **INDICADORES:**

- Nivel de Ingresos
- Nivel de Retención
- Tasa o Porcentaje
- Impuesto General a las Ventas

### **INDICES**

- Gerencia
- Cumplimiento Plan de trabajo
- Evaluación de legalidad
- Evaluación de cumplimiento tributario

### **VARIABLE DEPENDIENTE (VD)**

### **LIQUIDEZ DE EMPRESAS**

### **CONCEPTO OPERACIONAL**

---

<sup>14</sup> CALERO BACILIO, Jorge. SISTEMA DE DETRACCIONES P.28

La liquidez es la facilidad, velocidad y el grado de merma para convertir los activos circulantes en tesorería, y la escasez de ésta la considera uno de los principales síntomas de dificultades financieras. En principio la liquidez se puede definir de forma simple como la capacidad de pago a corto plazo que tiene la empresa, o bien, como la capacidad de convertir los activos e inversiones en dinero o instrumentos líquidos, lo que se conoce como tesorería. Esto quiere decir que fundamentalmente la liquidez es la capacidad de convertir activos en tesorería para hacer funcionar a la empresa. A su vez la tesorería es considerada el componente más líquido con respecto a todos los demás activos, pues proporciona la mayor flexibilidad de elección a la empresa para decisiones de inversión o financiación. También este componente representa el inicio y el final del ciclo de explotación y su conversión va dirigida a todo tipo de activos, como por ejemplo: las existencias que se convierten en cuentas por cobrar mediante el proceso de ventas.<sup>15</sup>

### **DIMENSIONES**

- Gestión gerencial
- Cumplimiento de metas y objetivos
- Capacidad de cumplimiento
- Gestión Financiera

### **INDICADORES:**

---

<sup>15</sup> BERNSTEIN Leopoldo, PROPUESTA PARA INCREMENTAR LA RENTABILIDAD

- Liquidez
- Rentabilidad
- Endeudamiento
- Costo financiero

### **INDICES**

- Evaluación de Ingresos
- Presentación de Resultados
- Cumplimiento de metas
- Evaluación Financiera

## **3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **3.4.1 Técnicas a emplear**

Para el presente trabajo de investigación fue necesaria la utilización de las técnicas más importantes que a continuación se detalla:

#### **1) Encuestas.**

Dicha técnica nos permitió obtener información en relación al Sistema de detracciones y su impacto en las empresas constructoras.

## **2) Análisis Documental.**

Técnica que nos permitió analizar la base normativa, como la información bibliográfica obtenida, relacionadas al sistema de detracciones aplicables a las empresas constructoras ubicadas en la Provincia de Huaura.

### **3.4.2. DESCRIPCION DE LOS INSTRUMENTOS**

#### **1. Ficha bibliográfica:**

Instrumento que se utilizó para la recopilación de Textos, monografías, Revistas, Periódicos, y Trabajos de Investigación, así como de Internet, en relación a la aplicación del sistema de detracciones en las empresas constructoras seleccionadas.

#### **2. Guía de entrevista:**

Instrumento que se utilizó para llevar a cabo entrevistas a empresarios, gerentes y contadores que cuentan con experiencia sobre la aplicación de la detracción, su procedimiento y aplicación en las empresas constructoras, como gestiona la gerencia la recuperación de dichos recursos de libre disponibilidad.

#### **3. Ficha de encuesta:**

Instrumento que se aplicó para recopilar información de parte de empresarios, gerentes contadores y especialistas que laboran directa o indirectamente en las empresas constructoras ubicadas

en la provincia de Huaura.

### **Procedimientos de comprobación de validez y confiabilidad de los instrumentos**

Los instrumentos elaborados que fueron consultados a profesionales con la experiencia requerida, a juicio de expertos.

Para comprobar su confiabilidad se aplicara encuesta piloto a 20 personas entre empresarios, gerentes, contadores, determinados al azar, para comprobar la calidad de la información.

## **3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

### **3.5.1 Técnicas de Análisis**

Se aplicaron las siguientes técnicas:

- Análisis documental
- Conciliación de datos
- Indagación
- Rastreo

### **3.5.2 Técnicas de Procesamiento de Datos**

El trabajo de investigación permitió procesar los datos que se obtuvieron de las diferentes fuentes por medio de las diversas técnicas como:

- Ordenamiento y clasificación
- Registro manual
- Análisis documental
- Tabulación de Cuadros con porcentajes

- Comprensión de gráficos
- Conciliación de datos

Proceso Computarizado con SPSS (Statistical Package for Social Sciences), Versión 21.0 del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### 4.1. RESULTADOS

El trabajo de investigación cuenta con resultados obtenidos del análisis de la documentación e informe recogidos en la fase ejecución, a los cuales hemos arribado, mostrados en la conclusión, incluye el análisis de cada una de las preguntas formuladas a las personas y expertos que colaboraron con nuestro trabajo, en tal sentido cada pregunta formulada a obtenido respuesta y dicha respuesta ha sido interpretada y mostrada en los cuadros que nos permita evaluar los resultados desde un punto de vista porcentual, y se muestran a través de gráficas, lo cual nos permite presentar estadísticamente y gráficamente, realizado en función a las respuesta a las interrogantes planeadas.

En tal sentido nos permitimos mostrar los señalados en cada ítem que abordamos a continuación:

##### 4.1.1. A LA PREGUNTA

En su opinión ¿Considera Usted que el nivel de ingresos genera dificultad por la aplicación de las detracciones en las empresas constructoras ubicadas en la Provincia de Huaura?

**CUADRO N° 01**

<b>N°</b>	<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
<b>1.</b>	SI	15	75.00
<b>2.</b>	NO	4	20.00
<b>3.</b>	NO OPINA	1	5.00
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100%</b>

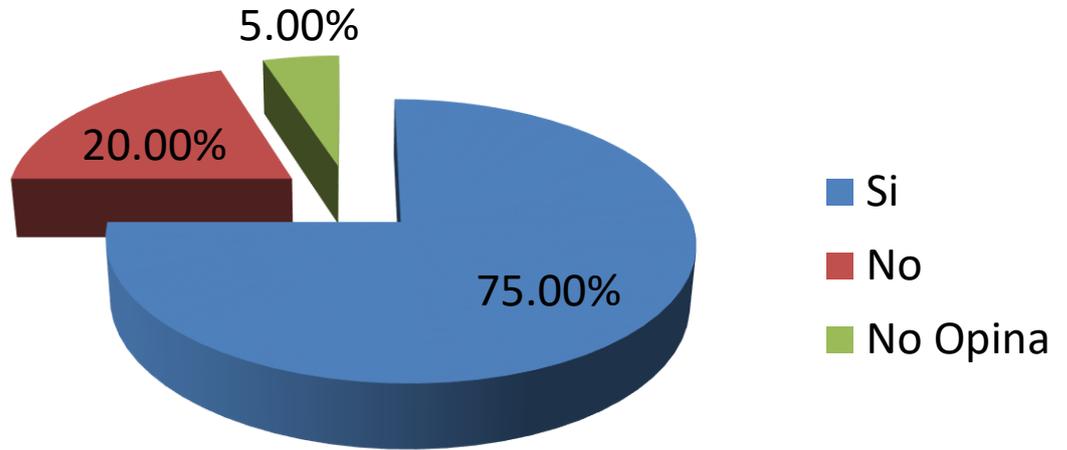
**FUENTE: ELABORACION PROPIA**

### ***INTERPRETACION:***

La información que se muestra en el Cuadro N° 1 nos puede indicar que el 75.00% de los entrevistados entre ellos: Empresarios, Gerentes, Contadores, respondieron marcando por la primera alternativa, o sea que consideran que el nivel de ingresos si genera dificultad por la aplicación de las detracciones en las empresas constructoras ubicadas en la Provincia de Huaura, pero sin embargo un 20.00% de los encuestados, respondieron marcando por la segunda alternativa, lo cual quiere decir que consideran que el nivel de ingresos genera dificultad por la aplicación de las detracciones en las empresas constructoras ubicadas en la Provincia de Huaura, pero en cambio un 5.00% respondieron marcando por la tercera alternativa, o sea un no opinan, sumando así el 100% de la muestra.

### **GRAFICA N° 1**

## INGRESOS GENERA DIFICULTAD POR APLICACIÓN DE DETRACCIONES



**FUENTE: EMPRESARIOS, GERENTES, CONTADORES**

### 4.1.2. A LA PREGUNTA

¿Cree Usted que el Nivel de Retención que aplica la SUNAT a las empresas constructoras por las detracciones en la Provincia de Huaura es correcto?

**CUADRO N° 02**

N°	ALTERNATIVAS	Fi	%
1.	SI	10	50.00
2.	NO	8	40.00
3.	NO OPINA	2	10.00
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100.00%</b>

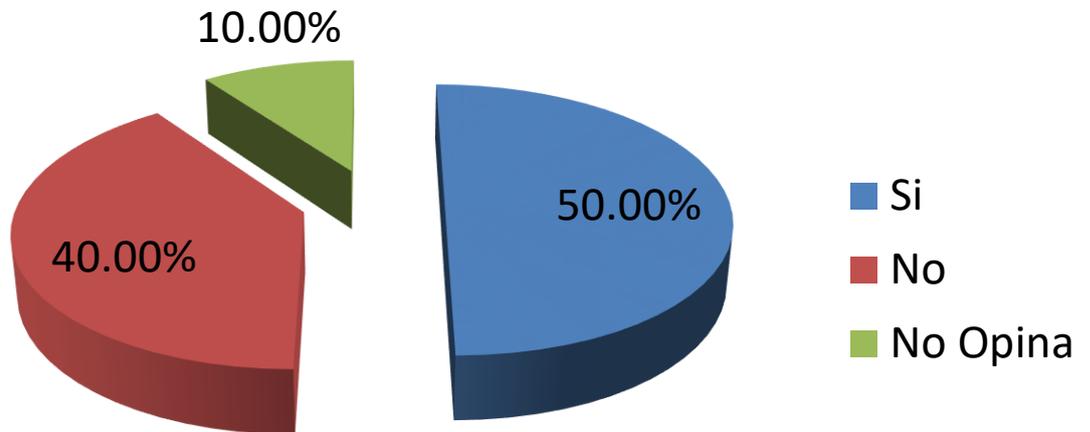
**FUENTE: ELABORACION PROPIA**

### **INTERPRETACION:**

Es importante señalar que conforme se muestra en el Cuadro N° 2 nos puede indicar que el 50.00% de los entrevistados entre Empresarios, Gerentes, Contadores, respondieron marcando por la primera alternativa, o sea creen que el Nivel de Retención que aplica la SUNAT a las empresas constructoras por las detracciones en la Provincia de Huaura si es correcto, pero sin embargo un 40.00% de los encuestados, respondieron marcando por la segunda alternativa, o sea creen que el Nivel de Retención que aplica la SUNAT a las empresas constructoras por las detracciones en la Provincia de Huaura no es correcto, pero en cambio un 10.00% respondieron marcando por la tercera alternativa, o sea un no opinan, sumando así el 100% de la muestra.

### **GRAFICA N° 2**

## RETENCION POR DETRACION QUE APLICA SUNAT ES CORRCETO



**FUENTE: EMPRESARIOS, GERENTES, CONTADORES**

### 4.1.3. A LA PREGUNTA

¿Considera Usted que la tasa o porcentaje de retención por las detracciones que se aplica a las empresas constructoras en la Provincia de Huaura es razonable para su normal funcionamiento de las mismas?

**CUADRO N° 03**

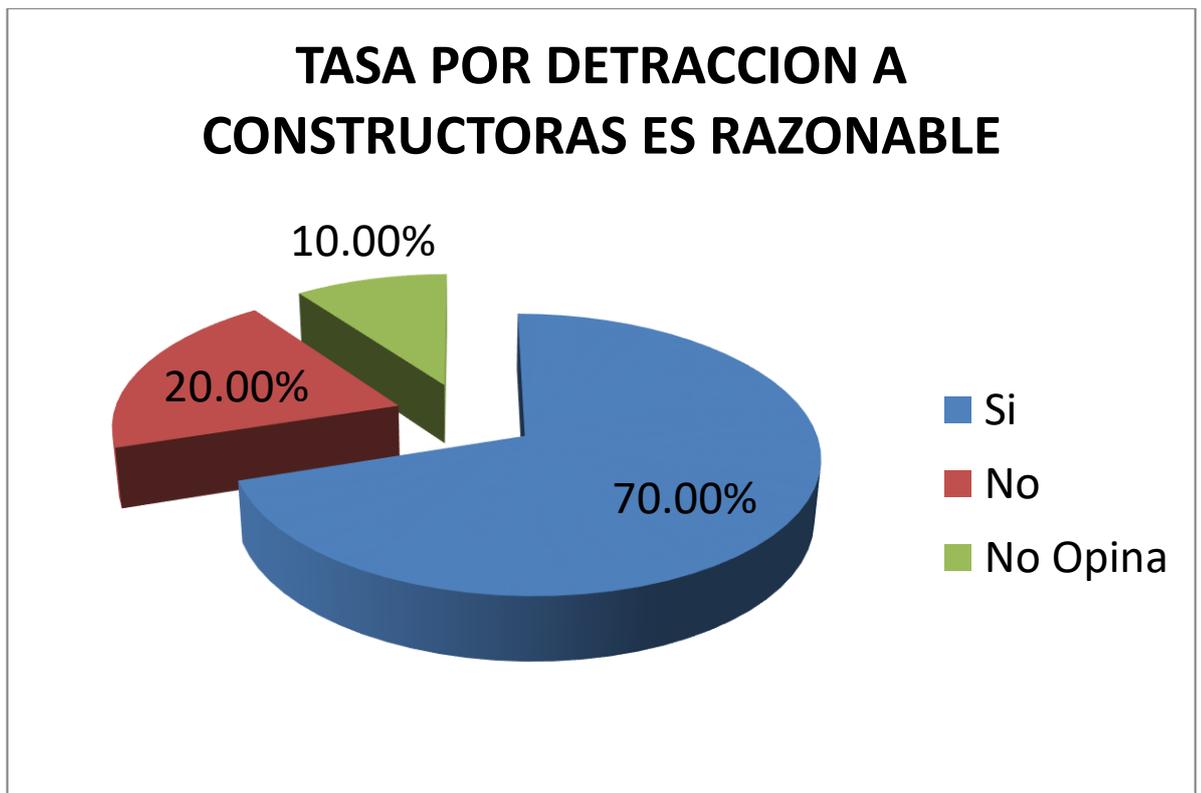
N°	ALTERNATIVAS	Fi	%
1.	SI	14	70.00
2.	NO	4	20.00
3.	NO OPINA	2	10.00
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100.00%</b>

**FUENTE: ELABORACION PROPIA**

### ***INTERPRETACION:***

De la información que se muestra en el Cuadro N° 3, nos indica que el 70.00% de los entrevistados entre Empresarios, Gerentes, Contadores, respondieron marcando por la primera alternativa, o sea consideran que la tasa o porcentaje de retención por las detracciones que se aplica a las empresas constructoras en la Provincia de Huaura, si es razonable para su normal funcionamiento de las mismas, pero sin embargo un 20.00% de los encuestados, respondieron marcando por la segunda alternativa, o sea consideran que la tasa o porcentaje de retención por las detracciones que se aplica a las empresas constructoras en la Provincia de Huaura, no es razonable para su normal funcionamiento de las mismas, pero en cambio un 10.00% respondieron marcando por la tercera alternativa, o sea un no opinan, sumando así el 100% de la muestra.

GRAFICA N° 3



**FUENTE: EMPRESARIOS, GERENTES, CONTADORES**

#### 4.1.4. A LA PREGUNTA

En su opinión ¿Considera Usted que es correcta la aplicación de la retención al impuesto general a las ventas de cada una de sus operaciones que realizan las empresas constructoras ubicadas en el ámbito de la Provincia de Huaura?

CUADRO N° 04

N°	ALTERNATIVAS	Fi	%
1.	SI	16	80.00
2.	NO	4	20.00
3.	NO OPINA	0	0.00

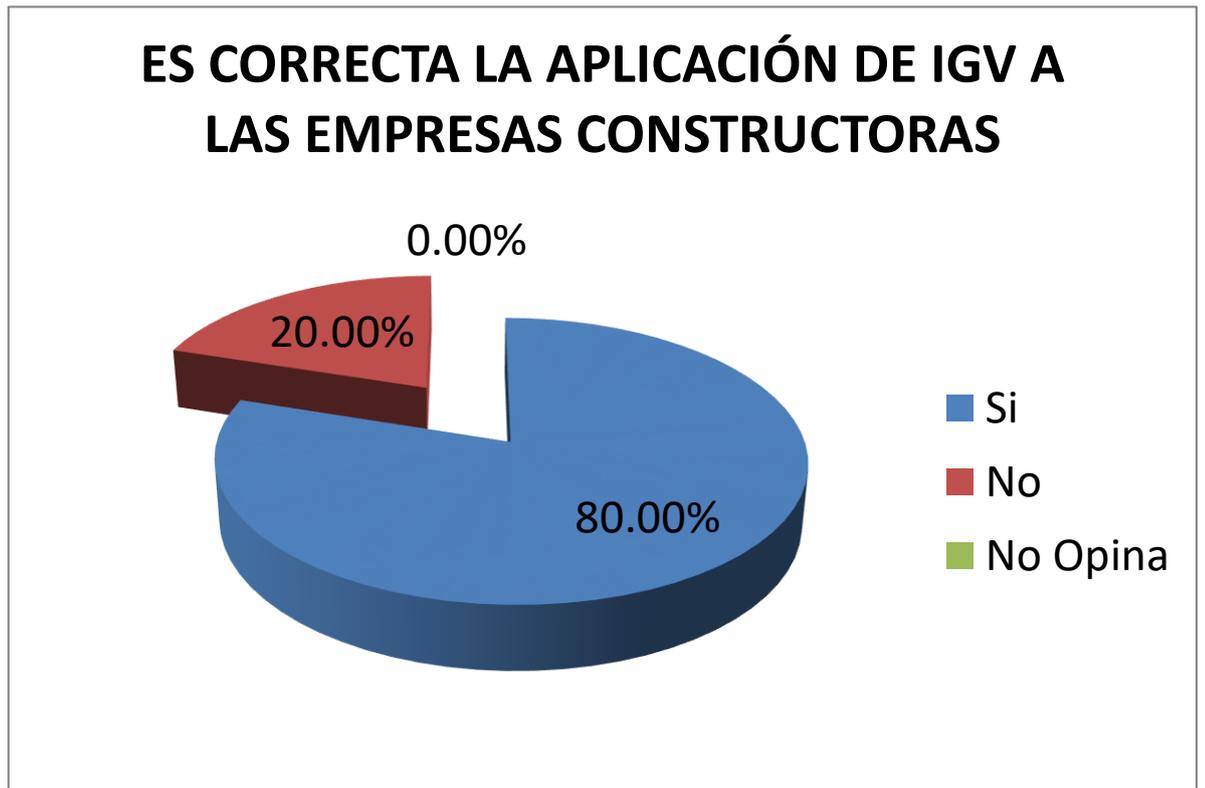
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100.00%</b>
--------------	--	-----------	----------------

**FUENTE: ELABORACION PROPIA**

**INTERPRETACION:**

De la información que se muestra en el Cuadro N° 4 nos indica que el 80.00% de los entrevistados entre Empresarios, Gerentes, Contadores, respondieron marcando por la primera alternativa, o sea consideran que si es correcta la aplicación de la retención al impuesto general a las ventas de cada una de sus operaciones que realizan las empresas constructoras ubicadas en el ámbito de la Provincia de Huaura, sin embargo un 20.00% de los encuestados, respondieron marcando por la segunda alternativa, o sea consideran que no es correcta la aplicación de la retención al impuesto general a las ventas de cada una de sus operaciones que realizan las empresas constructoras ubicadas en el ámbito de la Provincia de Huaura, pero en cambio un 0.00% respondieron marcando por la tercera alternativa, o sea un no opinan, sumando así el 100% de la muestra.

**GRAFICA N° 4**



**FUENTE: EMPRESARIOS, GERENTES, CONTADORES**

#### **4.1.5. A LA PREGUNTA**

¿Considera Usted que las detracciones, que aplica la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributarias les afecta su liquidez a las empresas constructoras ubicadas en la Provincia de Huaura?

**CUADRO N° 05**

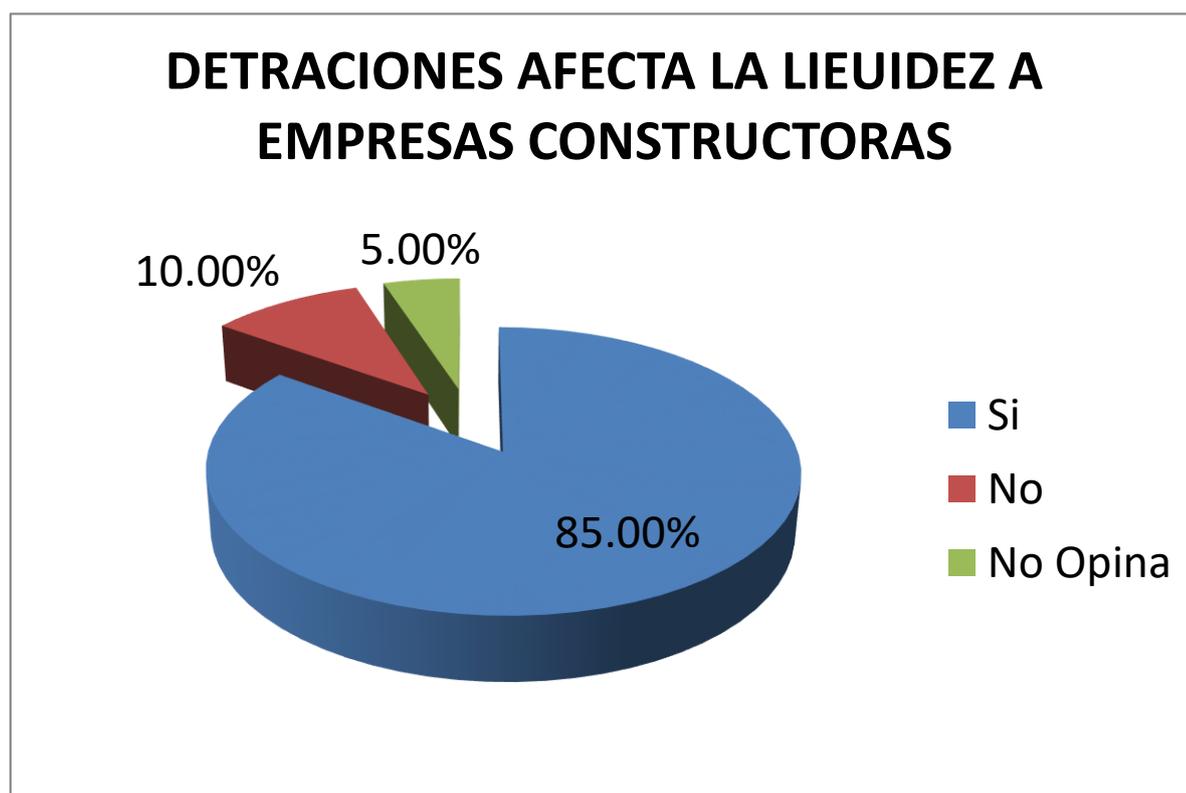
N°	ALTERNATIVAS	Fi	%
1.	SI	17	85.00
2.	NO	2	10.00
3.	NO OPINA	1	5.00
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100.00%</b>

**FUENTE: ELABORACION PROPIA**

### ***INTERPRETACION:***

La información que se muestra en el Cuadro N° 5 nos indica que el 85.00% de los entrevistados entre Empresarios, Gerentes, Contadores, respondieron marcando por la primera alternativa, o sea consideran que las detracciones, que aplica la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributarias si les afecta su liquidez a las empresas constructoras ubicadas en la Provincia de Huaura, pero sin embargo un 10.00% de los encuestados, respondieron marcando por la segunda alternativa, o sea quiere decir consideran que las detracciones, que aplica la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributarias no les afecta su liquidez a las empresas constructoras ubicadas en la Provincia de Huaura, pero en cambio un 5.00% respondieron marcando por la tercera alternativa, o sea un no opinan, sumando así el 100% de la muestra.

**GRAFICA N° 5**



**FUENTE: EMPRESARIOS, GERENTES, CONTADORES**

#### **4.1.6. A LA PREGUNTA**

¿Considera Usted que la aplicación de las detracciones que se aplica a las actividades que realizan las empresas constructoras en la Provincia de Huaura les afecta la rentabilidad?

**CUADRO N° 06**

N°	ALTERNATIVAS	Fi	%
1.	SI	18	90.00
2.	NO	2	10.00
3.	NO OPINA	0	0.00
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100.00%</b>

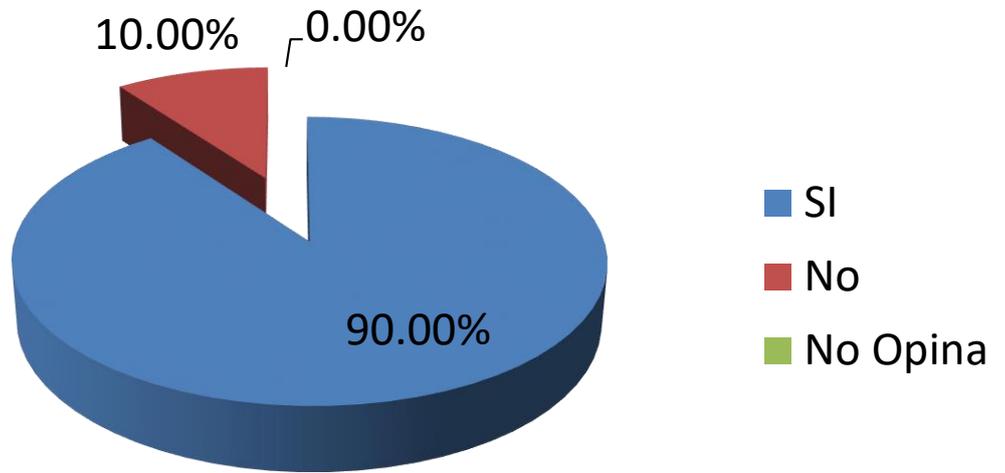
**FUENTE: ELABORACION PROPIA**

### ***INTERPRETACION:***

De la información que se muestra en el Cuadro N° 6 nos indica que el 90.00% de entrevistados entre Empresarios, Gerentes, Contadores, respondieron marcando por la primera alternativa, o sea consideran que la aplicación de las detracciones que se aplica a las actividades que realizan las empresas constructoras en la Provincia de Huaura si les afecta la rentabilidad, pero sin embargo un 10.00% de los encuestados, respondieron marcando por la segunda alternativa, o sea consideran que la aplicación de las detracciones que se aplica a las actividades que realizan las empresas constructoras en la Provincia de Huaura, si les afecta la rentabilidad, sumando así el 100% de la muestra.

### **GRAFICA N° 6**

## DETRACCIONES A CONSTRUCTORAS AFECTA RENTABILIDAD



**FUENTE: EMPRESARIOS, GERENTES, CONTADORES**

### 4.1.7. A LA PREGUNTA

¿Considera Usted que las empresas constructoras ubicadas en la provincia de Huaura cumplen oportunamente con el pago de sus apalancamiento financiero?

**CUADRO N° 07**

N°	ALTERNATIVAS	Fi	%
1.	SI	11	55.00
2.	NO	7	35.00
3.	NO OPINA	2	10.00
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100.00%</b>

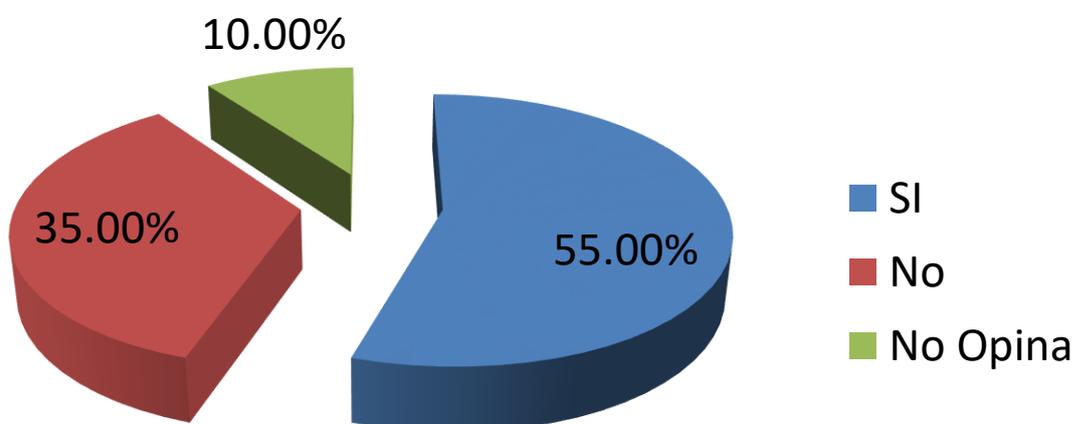
**FUENTE: ELABORACION PROPIA**

**INTERPRETACION:**

La información que se muestra en el Cuadro N° 7 nos indica que el 55.00% de los entrevistados entre Empresarios, Gerentes, Contadores, respondieron marcando por la primera alternativa, o sea consideran que las empresas constructoras ubicadas en la provincia de Huaura si cumplen oportunamente con el pago de sus apalancamiento financiero, pero sin embargo un 35.00% de los encuestados, respondieron marcando por la segunda alternativa, consideran que las empresas constructoras ubicadas en la provincia de Huaura, no cumplen oportunamente con el pago de sus apalancamiento financiero, pero en cambio un 10.00% respondieron marcando por la tercera alternativa, o sea un no opinan, sumando así el 100% de la muestra.

#### **GRAFICA N° 7**

## EMPRESAS CONSTRUCTORAS CUMPLEN PAGO DE APALANCAMIENTO



**FUENTE: EMPRESARIOS, GERENTES, CONTADORES**

### 4.1.8. A LA PREGUNTA

¿Considera Usted que el costo financiero de las empresas constructoras se eleva por no cumplir con sus pagos oportunos producto de la falta de liquidez?

**CUADRO N° 08**

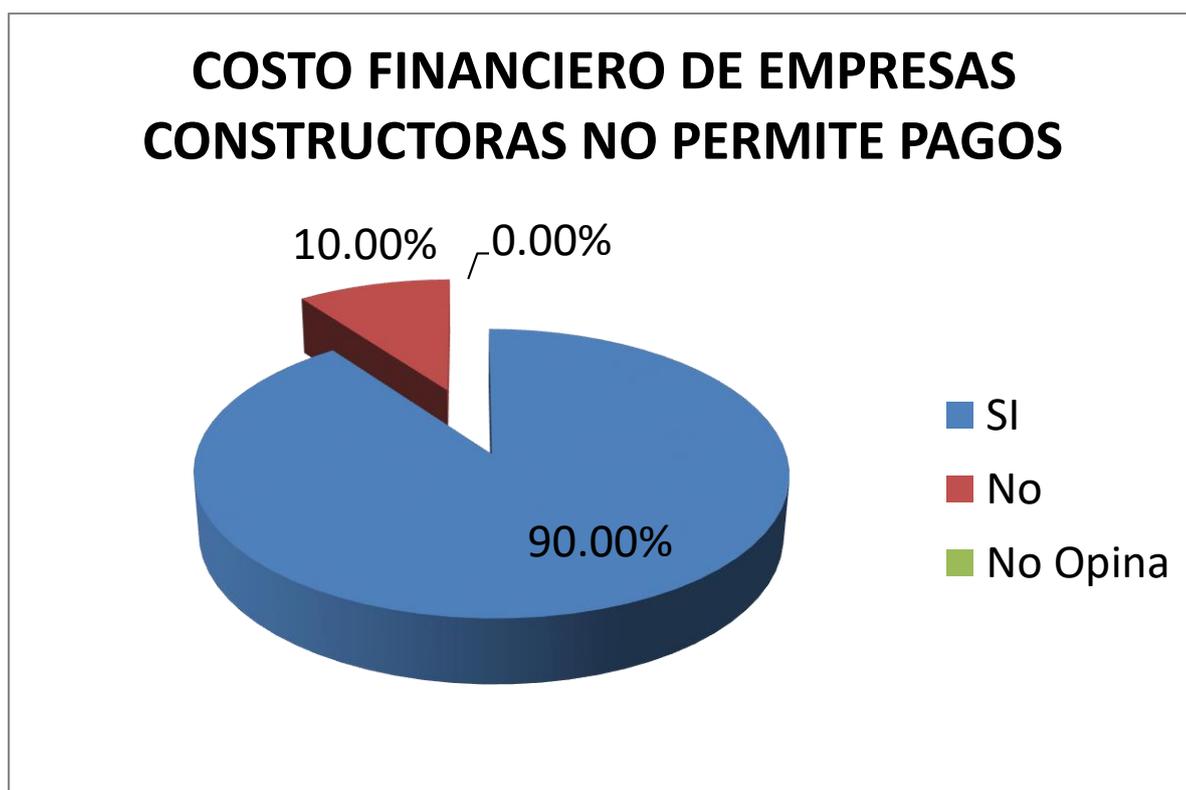
N°	ALTERNATIVAS	Fi	%
1.	SI	18	90.00
2.	NO	2	10.00
3.	NO OPINA	0	0.00
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100.00%</b>

**FUENTE: ELABORACION PROPIA**

### **INTERPRETACION:**

De la información que se muestra en el Cuadro N° 8 nos indica que el 90.00% de los entrevistados entre Empresarios, Gerentes, Contadores, respondieron marcando por la primera alternativa, o sea consideran que el costo financiero de las empresas constructoras, si se eleva por no cumplir con sus pagos oportunos producto de la falta de liquidez, pero sin embargo un 10.00% de los encuestados, marcaron por la segunda alternativa, o sea consideran que el costo financiero de las empresas constructoras, no se eleva por no cumplir con sus pagos oportunos producto de la falta de liquidez, sumando así el 100% de la muestra.

**GRAFICA N° 8**



**FUENTE: EMPRESARIOS, GERENTES, CONTADORES**

#### **4.1.9. A LA PREGUNTA**

¿Considera Usted que las detracciones generan algún impacto negativo en la liquidez de las empresas constructoras ubicadas en la provincia de Huaura?

**CUADRO N° 09**

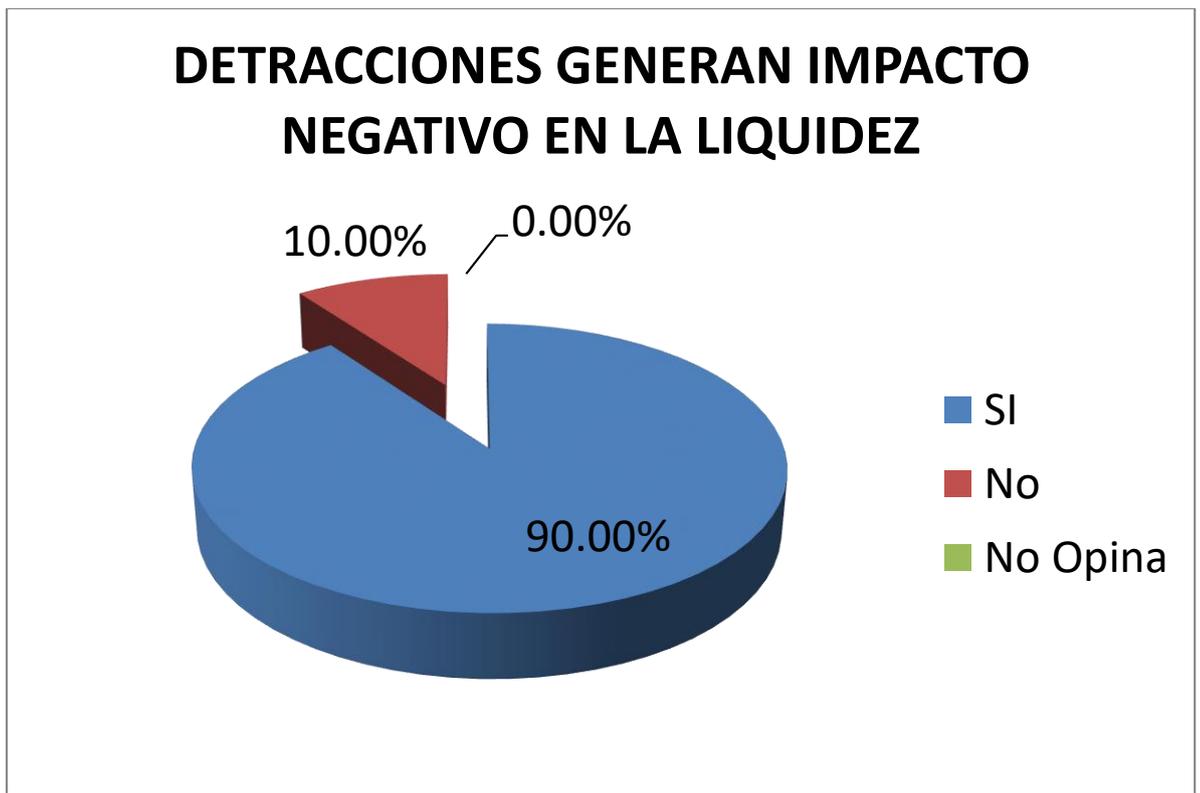
<b>N°</b>	<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>Fi</b>	<b>%</b>
<b>1.</b>	SI	18	90.00
<b>2.</b>	NO	2	10.00
<b>3.</b>	NO OPINA	0	0.00
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100.00%</b>

**FUENTE: ELABORACION PROPIA**

**INTERPRETACION:**

De la información que se muestra en el Cuadro N° 9 nos indica que el 90.00% de los entrevistados entre Empresarios, Gerentes, Contadores, respondieron marcando por la primera alternativa, o sea consideran que las detracciones si generan algún impacto negativo en la liquidez de las empresas constructoras ubicadas en la provincia de Huaura, pero sin embargo un 10.00% de los encuestados, respondieron marcaron por la segunda alternativa, o sea consideran que las detracciones no generan algún impacto negativo en la liquidez de las empresas constructoras ubicadas en la provincia de Huaura, sumando así el 100% de la muestra.

GRAFICA N° 9



**FUENTE: EMPRESARIOS, GERENTES, CONTADORES**

#### 4.1.10. A LA PREGUNTA

¿Considera Usted que el incremento de los costos financiero para cumplir con sus trabajos operativos en las empresas constructoras les puede generar a futuro una situación de cierre o quiebras de dichas empresas?

CUADRO N° 10

N°	ALTERNATIVAS	Fi	%
----	--------------	----	---

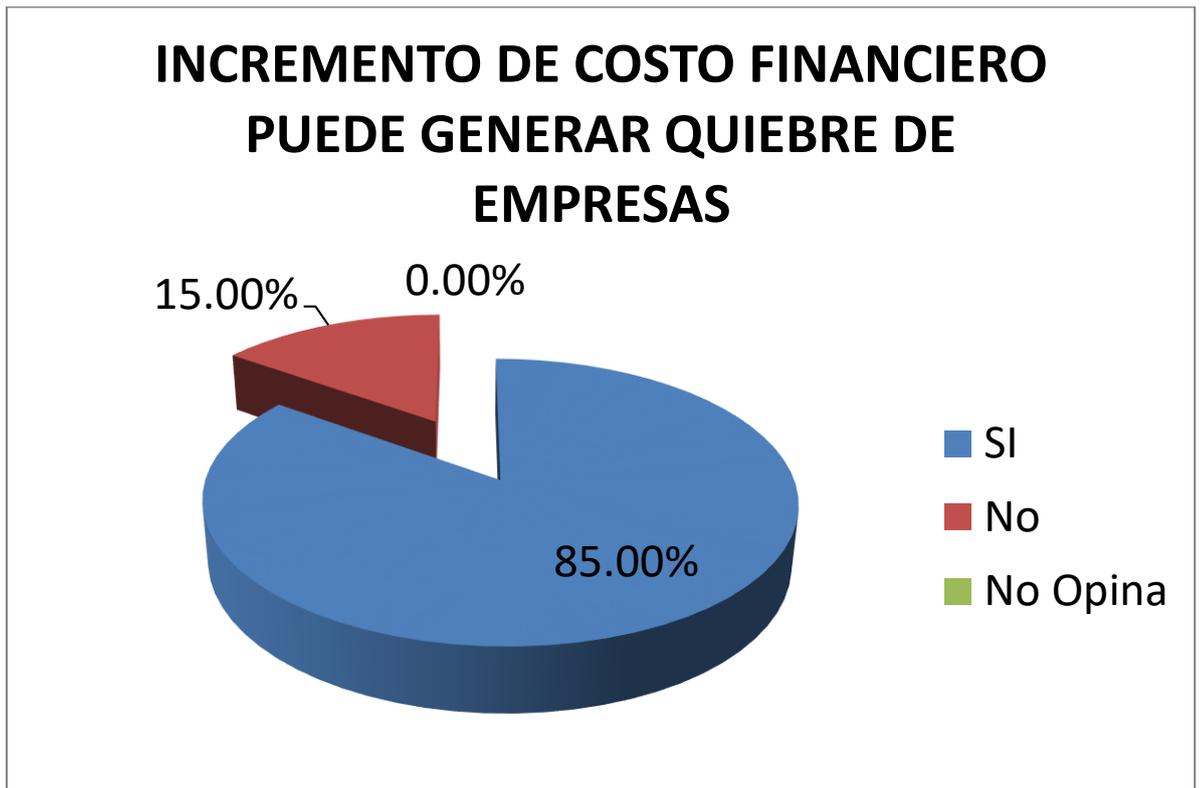
<b>1.</b>	SI	17	85.00
<b>2.</b>	NO	3	15.00
<b>3.</b>	NO OPINA	0	0.00
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>100.00%</b>

**FUENTE: ELABORACION PROPIA**

**INTERPRETACION:**

De la información que se muestra en el Cuadro N° 10 nos indica que el 85.00% de los entrevistados entre Empresarios, Gerentes, Contadores, respondieron marcando por la primera alternativa, o sea consideran que el incremento de los costos financiero para cumplir con sus trabajos operativos en las empresas constructoras si les puede generar a futuro una situación de cierre o quiebras de dichas empresas, pero sin embargo un 15.00% de los encuestados, respondieron marcando por la segunda alternativa, o sea consideran que el incremento de los costos financieros para cumplir con sus trabajos operativos en las empresas constructoras, no les puede generar a futuro una situación de cierre o quiebras de dichas empresas, sumando así el 100% de la muestra.

GRAFICA N° 10



**FUENTE: EMPRESARIOS, GERENTES, CONTADORES**

#### 4.2. CONTRASTACION DE HIPÓTESIS

Luego de probar uno a uno la distribución de los datos, de acuerdo a cada hipótesis propuesta, se procedió a elegir la Probabilidad Exacta de Fisher, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. La muestra es obtenida aleatoriamente.
2. Las variables se encuentran medidas nominalmente.
3. Más del 20% de las celdas que contienen las frecuencias esperadas de la tabla 3x3 tienen valores menores a cinco por lo que se deben unir las celdas adyacentes a estas celdas.

4. Al unir las celdas de la tabla 3x3, se obtuvo una tabla 2x2 la misma que presenta por lo menos una celda con valor esperado menor a cinco.

Entonces, la estadística de prueba a utilizar para contrastar las hipótesis se define de la siguiente manera:

$$p(f) = \frac{(a+b)!(c+d)!(a+c)!(b+d)!}{n!a!b!c!d!}$$

#### HIPÓTESIS A:

- H<sub>0</sub>:** El Nivel de ingresos no influye en la liquidez de las empresas constructoras ubicadas en el ámbito de la Provincia de Huaura.
- H<sub>1</sub>:** El Nivel de ingresos si influye en la liquidez de las empresas constructoras ubicadas en el ámbito de la Provincia de Huaura.

**CUADRO N° 11**

El Nivel de Ingresos	Influye en la Liquidez de empresas constructoras			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	9	6	0	15
No	3	1	0	4
Desconoce	1	0	0	1
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>20</b>

**1.- Estadística de prueba:**

$$p(f) = \frac{(a+b)!(c+d)!(a+c)!(b+d)!}{n!a!b!c!d!}$$

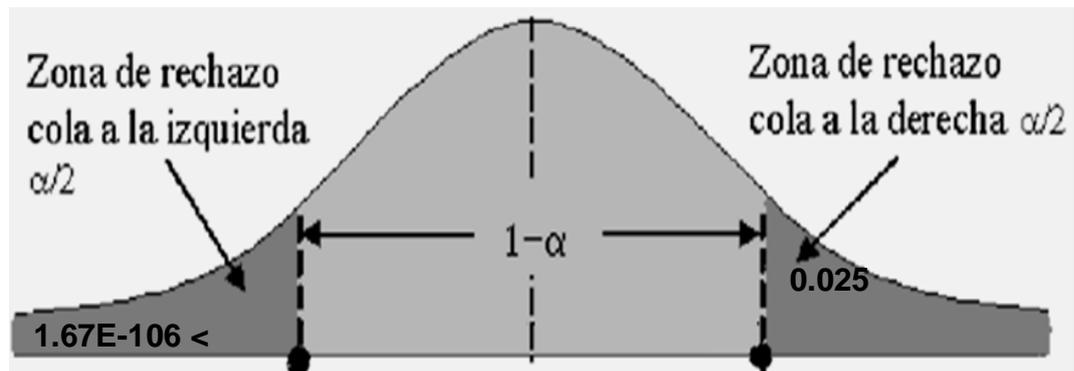
**2.- Nivel de significancia o error de tipo I:  $\alpha = 0.05$ .**

**3.- Cálculo de la estadística de prueba:** Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$p(f) = \frac{(15!(4)!(10)!(9)!}{20!9!6!3!1!}$$
$$= 1.67E-106$$

**4.- Decisión estadística:** Dado que  $1.67E-106 < 0.05$ , se rechaza **Ho**.

**GRAFICA N° 11**



**5.- Conclusión:** El Nivel de ingresos si influye en la liquidez de las empresas constructoras ubicadas en el ámbito de la Provincia de Huaura.

## HIPÓTESIS B:

**H<sub>0</sub>:** El nivel de retención de la detracción no influye negativamente en la rentabilidad de las empresas constructoras en la provincia de Huaura.

**H<sub>1</sub>:** El nivel de retención de la detracción si influye negativamente en la rentabilidad de las empresas constructoras en la provincia de Huaura.

**CUADRO N° 12**

El Nivel de Retención de Detracción	Influye en la rentabilidad de Empresas Constructoras			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	6	4	0	<b>10</b>
No	7	1	0	<b>8</b>
Desconoce	1	1	0	<b>2</b>
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>20</b>

### 1.- Estadística de prueba:

$$p(f) = \frac{(a+b)!(c+d)!(a+c)!(b+d)!}{n!a!b!c!d!}$$

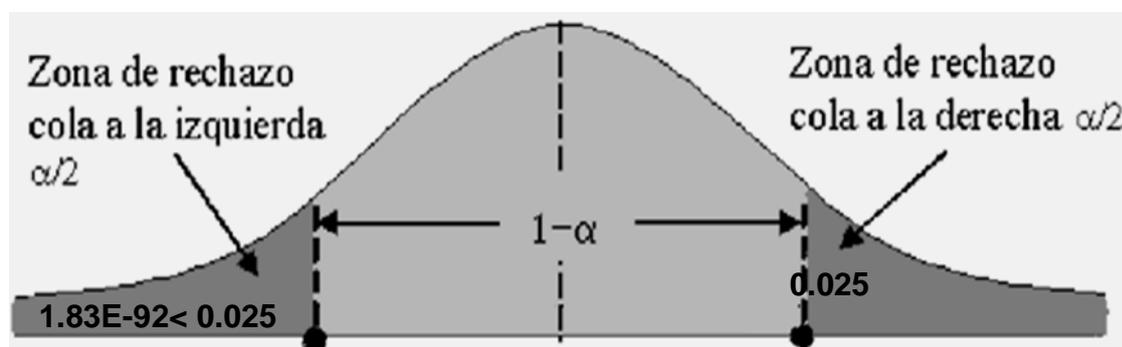
### 2.- Nivel de significancia o error de tipo I: $\alpha = 0.05$ .

**3.- Cálculo de la estadística de prueba:** Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\begin{aligned} p(f) &= \frac{(10)!(8)!(7)!(11)!}{20!6!4!7!!} \\ &= 1.83E-92 \end{aligned}$$

4.- **Decisión estadística:** Dado que  $1.29E-92 < 0.05$ , se rechaza  $H_0$ .

**GRAFICA N° 12**



5.- **Conclusión:** El nivel de retención de la detracción si influye negativamente en la rentabilidad de las empresas constructoras en la provincia de Huaura.

**HIPÓTESIS C:**

**H<sub>0</sub>:** El nivel de la tasa o porcentaje de retención de la detracción no influye negativamente en el cumplimiento de endeudamiento de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura.

**H<sub>1</sub>:** El nivel de la tasa o porcentaje de retención de la detracción si influye negativamente en el cumplimiento de endeudamiento de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura.

**CUADRO N° 13**

Nivel de la Tasa de Retención	Influye en el cumplimiento de Endeudamiento			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	9	5	0	<b>14</b>
No	3	1	0	<b>4</b>

Desconoce	1	1	0	2
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>20</b>

1.- Estadística de prueba:

$$p(f) = \frac{(a+b)!(c+d)!(a+c)!(b+d)!}{n!a!b!c!d!}$$

2.- Nivel de significancia o error de tipo I:  $\alpha = 0.05$ .

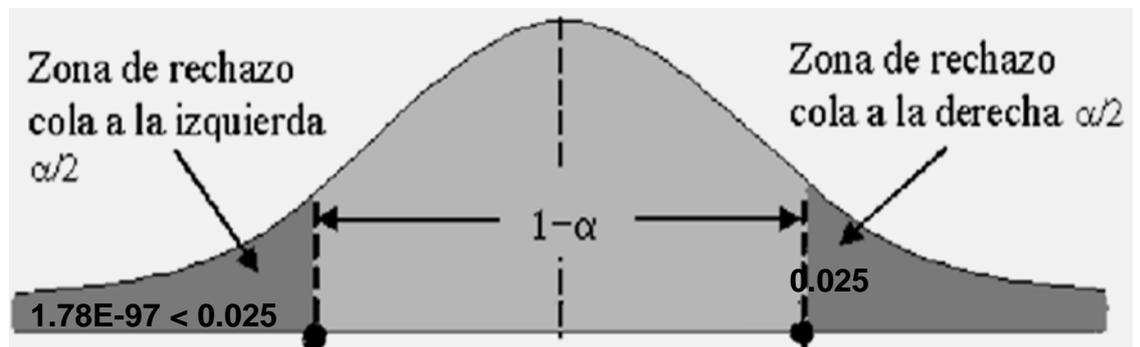
3.- Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$p(f) = \frac{(15)!(4)!(10)!(8)!}{20!9!5!3!!}$$

$$= 1.78E-97$$

4.- Decisión estadística: Dado que  $2.01E-97 < 0.05$ , se rechaza  $H_0$ .

GRAFICA N° 13



5.- **Conclusión:** El nivel de la tasa o porcentaje de retención de la detracción si influye negativamente en el cumplimiento d endeudamiento de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura.

## HIPÓTESIS D:

**H<sub>0</sub>:** La retención de detracción al Impuesto General a las Ventas no impacta negativamente en el costo financiero de las empresas constructoras ubicadas en la Provincia de Huaura.

**H<sub>1</sub>:** La retención de detracción al Impuesto General a las Ventas si impacta negativamente en el costo financiero de las empresas constructoras ubicadas en la Provincia de Huaura.

**CUADRO N° 14**

Retención de Detracción IGV	Impacta en el Costo Financiero de Empresas Constructoras			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	9	7	0	<b>16</b>
No	3	1	0	<b>4</b>
Desconoce	0	0	0	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>20</b>

### 1.- Estadística de prueba:

$$p(f) = \frac{(a+b)!(c+d)!(a+c)!(b+d)!}{n!a!b!c!d!}$$

### 2.- Nivel de significancia o error de tipo I: $\alpha = 0.05$ .

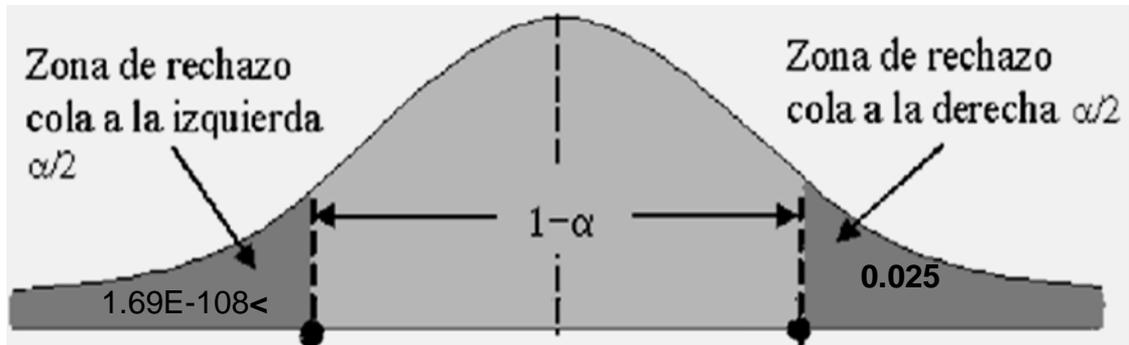
**3.- Cálculo de la estadística de prueba:** Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$p(f) = \frac{(16)!(4)!(10)!(10)!}{20!9!7!3!!}$$

$$= 1.69E-108$$

**4.- Decisión estadística:** Dado que  $1.69E-108 < 0.05$ , se rechaza **H<sub>0</sub>**.

**GRAFICA N° 14**



**5.- Conclusión:** La retención de detracción al Impuesto General a las Ventas si impacta negativamente en el costo financiero de las empresas constructoras ubicadas en la Provincia de Huaura.

**HIPÓTESIS GENERAL:**

**H<sub>0</sub>:** El Sistema de Deduciones no impacta negativamente en la liquidez de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura - 2016.

**H<sub>1</sub>:** El Sistema de Deduciones si impacta negativamente en la liquidez de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura - 2016.

**CUADRO N° 15**

Los Estados Financieros	Son importantes para la toma de decisiones en las empresas			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	10	7	0	<b>17</b>
No	1	1	0	<b>2</b>
Desconoce	1	0	0	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>20</b>

1.- Estadística de prueba:

$$p(f) = \frac{(a+b)!(c+d)!(a+c)!(b+d)!}{a!b!c!d!}$$

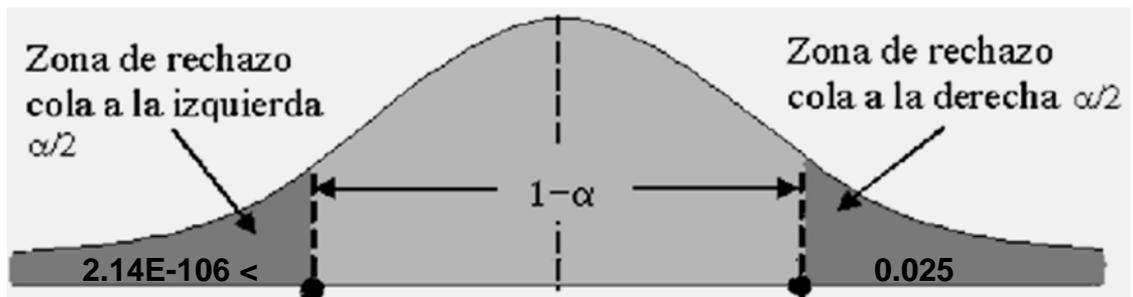
2.- Nivel de significancia o error de tipo I:  $\alpha = 0.05$ .

3.- Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$p(f) = \frac{(17)!(2!(11!(8)!)}{20!10!7!11!}$$
$$= 2.14E-106$$

4.- Decisión estadística: Dado que  $2.14E-106 < 0.05$ , se rechaza  $H_0$ .

GRAFICA N° 15



5.- **Conclusión:** El Sistema de Deduciones si impacta negativamente en la liquidez de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura - 2016.

## **CAPITULO V**

### **DISCUSION, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. DISCUSIÓN**

Al tratar sobre la problemática de las empresas constructoras en relación a las detracciones que por norma tributaria se aplica a éstas, encontramos que dicha retención influye negativamente en la liquidez corriente de las empresas para hacer frente a sus diferentes obligaciones que tienen fundamentalmente en cumplir oportunamente con la culminación y entrega de las obras.

Si bien es cierto que las empresas constructoras a nivel del personal profesional que labora para ellas es consciente que tienen que cumplir con las obligaciones tributarias, que son los recursos mediante el cual el estado asume para cumplir con sus principales obligaciones de la educación, salud infraestructura, etc.; es también necesario que a través de la Superintendencia nacional de Aduanas y de Administración tributaria, se tenga en cuenta que las empresas constructoras necesitan del apoyo del gobierno, por cuanto estas empresas se constituyen en fuente de trabajo para la población, y si no se toma en cuenta pueden generar que las medinas empresas constructoras pueden llegar a quebrar,

consecuentemente el cierre de una centro de trabajo.

Finalmente, debemos de señalar que las políticas tributarias sin bien es cierto son importantes para el estado, pero también se debe de priorizar a las empresas en este caso las constructoras, considerando que estas organizaciones se constituyen en una de las bases importantes de generación de empleo por lo que requieren del apoyo directo para lograr cumplir con sus metas y objetivos.

## **5.2. CONCLUSIONES**

- a.** Los datos e información obtenida permitieron determinar que el nivel de ingresos influye en la liquidez de las empresas constructoras ubicadas en el ámbito de la Provincia de Huaura.
  
- b.** El análisis a los datos obtenidos permitió determinar que el nivel de retención de la detracción influye negativamente en la rentabilidad de las empresas constructoras en la provincia de Huaura.
  
- c.** A través de la contrastación de las hipótesis, se a precisado que el nivel de la tasa o porcentaje de retención de la detracción influye negativamente en el cumplimiento d endeudamiento de las empresas constructoras.
  
- d.** Del análisis a la información obtenida nos permitieron determinar que la retención de detracción al Impuesto General a las Ventas impacta negativamente en el costo financiero de las empresas constructoras.
  
- e.** En conclusión, se ha determinado que el sistema de detracciones impacta negativamente en la liquidez de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura.

### **5.3. RECOMENDACIONES**

- a.** Que la gerencia y administración de las empresas constructoras deberán de prever, que el nivel de ingresos influye en la liquidez de las empresas constructoras, con la finalidad de cumplir con sus metas y objetivos.
- b.** Los empresarios y administradores de las empresas constructoras, deberán de tener en cuenta que la retención de la detracción influye negativamente en la rentabilidad.
- c.** Que las empresas constructoras cumplan escrupulosamente con las obligaciones de los prestamos adquiridos, con la finalidad de evitar retrasos e incumplimiento lo cual repercutirá en su clasificación financiera.
- d.** Que las empresas constructoras tomen en cuenta que la retención de detracción impacta negativamente en el costo financiero, con la finalidad que tomen en cuenta el control de las finanzas incidiendo en los índices de liquidez, solvencia, rentabilidad y gestión.
- e.** Como recomendación final consideramos que el responsable de las finanzas elabore y analice la mejor estructura de financiamiento de la

empresa, con la finalidad que le permite monitorear el flujo de caja para cada proyecto.

## **CAPITULO VI**

### **FUENTES DE INFORMACION**

#### **6.1. Fuentes Bibliográficas**

1. ALVARADO CARDENAS, Luis Enrique. Las Micro y Pequeñas Empresas en el Perú. Editorial el Universo S.A.C. Lima. Perú. 2013
2. **ALVA MATTEUCCI, Juan Mario (2015) CIERRE CONTABLE TRIBUTARIO 2015 – Gastos deducibles y reparos tributarios Primera edición: Diciembre 2015. Editorial: Instituto Pacífico SAC**
3. ALVARADO, Javier, Felipe PORTOCARRERO, Carolina TRIVELLI, Efraín GONZALES DE OLARTE, Francisco GALARZA e Hildegardi VENERO, 2001, “El financiamiento informal en el Perú: lecciones desde tres sectores”, Lima, IEP

4. ANDÍA VALENCIA, Walter Fernando. Formulación y Evaluación Estratégica de Proyectos. Editorial Centro de Investigación y Capacitación Empresarial. Lima. Perú. 2013
5. BRAVO CUCCI, Jorge (2013) Derecho Tributario Reflexiones Juristas Editores.
6. BALDERAS PEREZ, José Antonio. (2013) Las Estrategias Financieras en las Micro y Pequeñas Empresas. Editorial el Bosque S.A.C. Lima. Perú. 2013
7. CODIGO TRIBUTARIO. Ediciones Caballero Bustamante. Sección I A 4, A18-19.
8. CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ. Ediciones Ojeda. Pág. 04
9. FERRER QUEA, ALEJANDRO (2004), Formulación, Análisis e Interpretación de los EE.FF. en sus ocho fases más importantes, Lima
10. GARCÍA NOVOA, Cesar. REVISTA PERUANA DE DERECHO Tributario USMP TaxLaw Review, 2009, Pág. 28.
11. Menguzzato y Renau. "La Dirección Estratégica de la Empresa. Un enfoque innovador del management". Editorial del Ministerio de Educación Superior. Abril 1997.
12. Informativo Caballero Bustamante (2012), Manual Tributario 2013, Lima Perú.
13. EDICIONES CABALLERO BUSTAMANTE (2010) Fiscalización tributaria, sustento de operaciones, pág. 35.
14. ESPINOZA DIAZ, Raúl Daniel. (2013) El Financiamiento de las Micro y Pequeñas Empresas en el Perú. Ediciones Empresariales S.A.C. Lima Perú. 2013

**15.** VARGAS CALDERON, Víctor y Marisol LEON HUAYANCA. AUDITORIA TRIBUTARIA. Pág. 11

**16.** VILLEGAS, Héctor B. (2000) Curso de Finanzas, DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO. Buenos Aires. Ediciones De Palm. Pág. 10.

**Normas legales**

**a.** Decreto Legislativo No. 917

**b.** Decreto Legislativo No. 940

**c.** Decreto Legislativo No. 954

**d.** Código Tributario Decreto Legislativo No. 816

**e.** Ley No. 26887 Ley General de Sociedades

## 6.2. Referencias electrónicas

1. [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)
2. [http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=722:mantenimiento-y-reparacion-de-bienes-muebles&catid=111:informacion-general&Itemid=184](http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=722:mantenimiento-y-reparacion-de-bienes-muebles&catid=111:informacion-general&Itemid=184)
3. [www.rae.es](http://www.rae.es).

**ANEXO 1**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General</b> ¿De qué manera el Sistema de Detracciones impacta en la liquidez de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura 2016?</p> <p><b>Problemas Específicos.</b></p> <p>a. ¿Cómo el nivel de ingresos influye en la liquidez de las empresas constructoras ubicadas en la Provincia de Huaura?</p> <p>b. ¿En qué medida el nivel de retención de detracción, influye en la rentabilidad de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura?</p> <p>c. ¿De qué manera el nivel de la tasa o porcentaje de retención de la detracción influye en el endeudamiento de las empresas constructoras ubicadas en la Provincia de Huaura?</p> <p>d. ¿Cómo la retención de detracción al Impuesto General a las Ventas, impacta en el Costo</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar si el sistema de Detracciones impacta en la liquidez de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura - 2016.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>a. Determinar si el nivel de ingresos influye en la liquidez de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura.</p> <p>b. Establecer si el nivel de retención de detracción, influye en la rentabilidad de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura.</p> <p>c. Precisar si el nivel de tasa o porcentaje de retención de la detracción influye en el endeudamiento de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura.</p> <p>d. Determinar como la retención de detracción al Impuesto General a las Ventas impacta en el costo financiero de las empresas</p>	<p><b>Hipótesis General</b> El Sistema de Detracciones impacta negativamente en la liquidez de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura - 2016.</p> <p><b>Hipótesis Especificas</b></p> <p>a. El Nivel de ingresos influye negativamente en la liquidez de las empresas constructoras ubicadas en el ámbito de la Provincia de Huaura.</p> <p>b. El nivel de retención de la detracción influye negativamente en la rentabilidad de las empresas constructoras en la provincia de Huaura.</p> <p>c. El nivel de la tasa o porcentaje de retención de la detracción influye negativamente en el cumplimiento d endeudamiento de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura.</p> <p>d. La retención de detracción al Impuesto General a las Ventas impacta negativamente en el costo</p>	<p><b>Variable Independiente</b></p> <p>X : Sistema de Detracciones</p> <p><b>Indicadores:</b> X<sub>1</sub> : Nivel de Ingresos X<sub>2</sub>: Nivel de Retención X<sub>3</sub>: Nivel de Tasa Porcentaje X<sub>4</sub>: Impuesto general a las Ventas</p> <p><b>Variable Dependiente</b></p> <p>Y : Liquidez de las empresas</p> <p><b>Indicadores:</b> Y<sub>1</sub> : Liquidez Y<sub>2</sub>: Rentabilidad Y<sub>3</sub>: Endeudamiento Y<sub>4</sub>: Costo Financiero</p>	<p>1. Tipo de Investigación Aplicada</p> <p>2. Población = 40 Empresas Constructoras de la Provincia de Huaura</p> <p>3. Muestra = 20 personas entre: Empresarios, Gerentes, Contadores,</p> <p>4. Instrumentos de Recolección de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Ficha Bibliográfica</li> <li>o Guía de entrevista.</li> <li>o Ficha de Encuesta.</li> </ul>

<p>financiero de las empresas constructoras en la Provincia de Huaura?</p>	<p>constructoras en la Provincia de Huaura.</p>	<p>financiero de las empresas constructoras ubicadas en la Provincia de Huaura.</p>		
--	---	---	--	--

“EL

**SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU IMPACTO EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS EN LA PROVINCIA DE HUAURA 2016”**

## ANEXO 2

### INSTRUMENTOS PARA LA TOMA DE DATOS

#### ENCUESTA:

La presente técnica que se presenta es el Cuestionario correspondiente al trabajo de investigación denominado: **“EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU IMPACTO EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS EN LA PROVINCIA DE HUAURA 2016”**. En relación a dicho trabajo se pide que tenga a bien marcar con un aspa (X) la alternativa que según su criterio conteste la pregunta que se formula. Se agradece de antemano por su colaboración.

1. ¿En su opinión considera Usted que el nivel de ingresos genera dificultad por la aplicación de las detracciones en las empresas constructoras ubicadas en la Provincia de Huaura?

N°	ALTERNATIVAS	RESPUESTAS
1.	NO	
2.	SI	
3.	NO SABE/NO RESPONDE	

2. ¿Cree Usted que el Nivel de Retención que aplica la SUNAT a las empresas constructoras por las detracciones en la Provincia de Huara es correcta?

<b>N°</b>	<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
1.	NO	
2.	SI	
3.	NO SABE/NO RESPONDE	

3. ¿Considera Usted que la tasa o porcentaje de retención por las detracciones que se aplica a las empresas constructoras en la Provincia de Huaura es razonable para su normal funcionamiento de las mismas?

<b>N°</b>	<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
1.	NO	
2.	SI	
3.	NO SABE/NO RESPONDE	

4. ¿En su opinión considera Usted que la es correcta la aplicación de la retención al impuesto general a las ventas de cada una de sus operaciones que realizan las empresas constructoras ubicadas en el ámbito de la Provincia de Huaura?

<b>N°</b>	<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
1.	NO	
2.	SI	
3.	NO SABE/NO RESPONDE	

5. ¿Considera Usted que las detracciones, que aplica la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributarias les afecta su liquidez a las empresas constructoras ubicadas en la Provincia de Huaura?

<b>N°</b>	<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
1.	NO	
2.	SI	
3.	NO SABE/NO RESPONDE	

6. ¿Considera Usted que la aplicación de las detracciones que se aplica a las actividades que realizan las empresas constructoras en la Provincia de Huaura les afecta la rentabilidad?

<b>N°</b>	<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
1.	NO	
2.	SI	
3.	NO SABE/NO RESPONDE	

7. ¿Considera Usted que las empresas constructoras ubicadas en la provincia de Huaura cumplen oportunamente con el pago de sus apalancamiento financiero?

<b>N°</b>	<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
1.	NO	
2.	SI	
3.	NO SABE/NO RESPONDE	

8. ¿Considera Usted que el costo financiero de las empresas constructoras se eleva por no cumplir con sus pagos oportunos producto de la falta de liquidez?

<b>N°</b>	<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
1.	NO	
2.	SI	
3.	NO SABE/NO RESPONDE	

9. ¿Considera Usted que las detracciones generan algún impacto negativo en la liquidez de las empresas constructoras ubicadas en la provincia de Huaura?

<b>N°</b>	<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
1.	NO	
2.	SI	
3.	NO SABE/NO RESPONDE	

10. ¿Considera Usted que el incremento de los costos financiero para cumplir con sus trabajos operativos en las empresas constructoras les puede generar a futuro una situación de cierre o quiebras de dichas empresas?

<b>N°</b>	<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
1.	NO	
2.	SI	
3.	NO SABE/NO RESPONDE	

